

MANUAL DE CONVIVENCIA

2023

CER SANTA INES

MUNICIPIO

EL CARMEN N DE S

ACUERDO

CENTRO EDUCATIVO RURAL SANTA INÉS

Identificada ante el DANE No.2542445000776 Secretaría de Educación No. 2414000123

Decreto de conformación No. 000597 del 24 de mayo de 2011

CARMEN N DE SANTANDER

CONSEJO DIRECTIVO CER SANTA INÉS

ACUERDO N° 1

(16 DE JUNIO DE 2016)

Por medio del cual se modifica el Manual de Convivencia del CER SANTA INÉS para el año 2016.

El consejo directivo del CER SANTA INÉS en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Ley General de Educación 115 de 1994, su Decreto Reglamentario 1860 de 1994, la Ley 1098 de 2006 y la Ley 1620 de 2013; y

CONSIDERANDO

1. Que en reunión de **16 DE JUNIO DE 2016** y según Acta del Consejo Directivo N° **03** se aprueba actualizar el Manual de Convivencia Escolar.
2. Que se ajusta a la reglamentación vigente, la Ley 115 de 1994, el artículo 17 del Decreto 1860 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1620 de 2013, Decreto Reglamentario 1965 de 2013 y a las nuevas disposiciones del Corte Constitucional
3. Que atendiendo a las transformaciones sociales y culturales de la sociedad actual en la que se encuentra inmersa el CER Santa Inés, que leyendo los signos de los tiempos, para afrontar los retos de la educación,

CENTRO EDUCATIVO RURAL SANTA INES

Identificada ante el DANE No.2542445000776 Secretaría de Educación No. 2414000123

Decreto de conformación No. 000597 del 24 de mayo de 2011

CARMEN N DE SANTANDER

ACUERDA

Artículo Primero: Autorizar las respectivas modificaciones del Manual de Convivencia Escolar.

Artículo Segundo: Divulgar y socializar los ajustes al Manual de Convivencia Escolar.

Artículo Tercero: Copia del presente Acuerdo se enviará a la Secretaria de Educación de Norte de Santander.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Sede Principal CER Santa Inés, a los **16 DE JUNIO DE 2016**.



CENTRO EDUCATIVO RURAL SANTA INES

Identificada ante el DANE No.254245000776 Secretaría de Educación No. 2414000123

Decreto de conformación No. 000995 del 24 de Mayo del 2011

NIT 900200 -1 34 -2

CONSEJO DIRECTIVO

Denis Marai Quintero Rincon
DENIS MARAI QUINTERO RINCON
DIRECTORA

Lucenith Sanchez Contreras
LUCENITH SANCHEZ CONTRERAS
REPRESENTANTE DE LOS DOCENTES

Yuleima Jaime
YULEIMA JAIME
REP: PADRES DE FALIA

Yeiber Salazar
YEIBER SALAZAR
REP: DE LOS EXALUMNOS

Diana Rocio Garcia
DIANANROCIO GARCIA GARCIA
REPRESENTANTE DE LOS DOCENTES

Yaneth Andrade
YANETH ANDRADE
REP: DE LOS PDRES DE FAMILIA

David Melo Contreras
DAVID MELO CONTRERAS
REP: DEL SECTOR PRODUCTIVO

Deimer Zalazar
DEIMER ZALASAR
REP: DEL CONSEJO ESTUDIANTIL

Fredy Sepulveda C
JHON FREDY SEPULVEDA CARDENAS
PERSONERO ESTUDIANTIL

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

2. PRESENTACIÓN

Bajo la perspectiva de ubicar a la educación en el papel que le corresponde, se considera pertinente ofrecer a la comunidad educativa del centro rural SANTA INES un reglamento o manual de convivencia centrado fundamentalmente, en los estudiantes que buscan oportunidades que les permitan ser autónomos e independientes con capacidades como la sensibilidad, afectividad y solidaridad consideradas imprescindibles en la formación integral de la persona.

Teniendo en cuenta que existen saberes que la escuela enseña pero que no están explícitos en el círculo vigente, cabe resaltar la responsabilidad que adquieren los educadores y padres de familia pues a través del lenguaje corporal y verbal con sutileza, algunas veces de manera inconsciente se afectan los procesos de formación; desde la óptica de un desarrollo integral, que permita a cada individuo hacerse responsable de su propia existencia.

Con las transformaciones que surjan, se fortalecerá el Centro Educativo SANTA INES como instancia articuladora de espacio que permita reconstruir un nuevo tejido social en el que prime el aspecto cultural, lo local con lo regional y lo nacional, con un profundo estudio del contexto del Centro de tal manera que pueda encontrarse sentido a las exigencias del mundo actual, que permita responder a las expectativas de la comunidad y posibilite la optimización de los procesos de gestión: Administrativa, curricular, pedagógica de orden y disciplina, que reintroduzcan un horizonte desde los nuevos paradigmas y los modelos de gestión; procesos que deben ser liderados como comunidad educativa y solo serán posibles si se asumen de manera colectiva con responsabilidad personal.

3. CONCEPTO:

Convivencia escolar:

Es un Reglamento Interno que contiene normas de convivencia y que regulen las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa de las diferentes sedes del CER SANTA INES.

Manual de convivencia:

Es una estrategia que permite a la comunidad educativa, Orientar las acciones y compromisos con la institución y el entorno: Armonizar las relaciones interpersonales, contar con pautas para la solución de dificultades pedagógicas, de comportamiento, de desempeño académico, ético y social que surgen con la convivencia; estrategias para facilitar la autoformación, el crecimiento humano, el desarrollo de la personalidad y el afianzamiento de valores fundamentales para lograr el crecimiento personal que propicie la participación efectiva en la actividad escolar y social.

4. ENFOQUES

4.1. Derechos humanos:

Son derechos innatos a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. No obstante, José Ricardo Hernández Gómez, en su obra *Tratado de derecho Constitucional*, manifiesto *que son aquellas* «condiciones instrumentales que le permiten a la persona su realización» consecuentes con este principio, el CER Santa Inés, debe promover y velar por los derechos de la persona, con la finalidad de propiciar las buenas relaciones interpersonales en la construcción de tejido social.

- Constitución de 1991: Arts. 1-4-5-7-11-13-15-16-18-19-20-29
- [Resolución 2157 del 20 de diciembre del 2021 modifico la resolución 777 del 2 de junio del 2021.](#)

4.2 Enfoque de género:

En el CER SANTA INES, entidad pública y escenario de convivencia promueve el libre desarrollo de la personalidad, atendiendo a las características individuales dentro del proceso de información integral, para una convivencia pacífica, solidaria y equitativa. Consecuente con este principio, los niños, niñas y adolescentes; se integran a actividades pedagógicas de sano esparcimiento realizadas por los docentes en cada una de las diferentes sedes de la comunidad educativa.

4.3. Enfoque diferencial:

El CER SANTA INES tiene en cuenta el derecho de igualdad y no a la discriminación, fundamento importante para el bienestar de la comunidad en general.

4.4. Enfoque de desarrollo por competencias:

Las competencias nos permiten identificar, seleccionar y coordinar mediante la elaboración de estrategias que nos ayuden a mejorar los aspectos que integran el desempeño de una competencia. Por tanto, el CER Santa Inés propicia en sus educandos el desarrollo de procesos mentales como seres pensantes capaces de innovar y generar expectativas de superación personal.

4.5. Enfoque de participación:

La comunidad educativa se integra en la participación de algunas actividades realizadas en cada una de las diferentes sedes, así, como en la toma participativa de decisiones autónomas que favorezcan el desarrollo democrático de la comunidad educativa.

La comunidad educativa del CER SANTA INÉS, tiene conocimiento del plan de vacunación para los niños y niñas a partir de los 3 años de edad, sin embargo, por motivos de la no aceptación no se ha cumplido con la meta establecida por el ministerio de salud, por tanto, se solicitará a las autoridades competentes de salud a nivel municipal un registro de la población no vacunada.

5. PRINCIPIOS GENERADORES

Son principios del Comité Escolar de Convivencia y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

5.1. Corresponsabilidad:

- La familia del Centro Educativo Rural SANTA INES, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales, reproductivos de las niñas, niños y adolescentes, desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de la Infancia y la Adolescencia.

5.2. Autonomía:

Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas, decretos y disposiciones.

5.3. Diversidad:

El Comité Escolar de Convivencia se fundamentará en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

5.4. Integralidad:

La filosofía del Comité Escolar de Convivencia será integral y estará orientado hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

5.5. Dignidad Humana:

En el preámbulo de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, reza de la siguiente manera: “Considerando que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana”. De allí, la Constitución Política de Colombia de 1991, en su artículo primero, es declarado principio fundamental. Por eso, el CER Santa Inés, vela y promociona la dignidad de la persona humana, como un valor excelso e inviolable, fundamental e inherente al ser humano, con las facultades de la libertad, tolerancia y respeto por las diferencias, desde el orden individual y social.

5.6. Igualdad y No Discriminación:

Son principios básicos que en los últimos tiempos ha tomado realce con la finalidad de garantizar los derechos consagrados en la Constitución y la Ley. Toda persona, sin

distinción, tiene derecho a disfrutar de todos los derechos y garantías consagradas en la Ley, el derecho a ser protegido contra la discriminación por diversos motivos, entre ellos la orientación sexual y la identidad de género. A esta realidad, el CER Santa Inés, promueve espacios de participación en la promoción de valores y respeto por las diferencias.

5.7. Libre desarrollo de la personalidad:

Es deber del docente propiciar espacios de apertura al dialogo y de acercamiento con los estudiantes para generar en los educandos confianza en sí mismos y hacia los demás. Por tanto, a las palabras de la Ley General de Educación, en su artículo 5: hace referencia a que el estado debe velar por el desarrollo de la personalidad, dentro de un proceso de formación integral, física, intelectual, moral, espiritual, social, afectiva, ética, cívica y demás valores humanos. Para ello, el docente, ingeniero del talento humano, debe detectar las inquietudes que cada uno de los niños, niñas y adolescentes presentan en el aula de clase acerca de la sexualidad, es parte de la metodología del maestro, propiciando así momentos que faciliten las condiciones de apertura al dialogo, dirigidas en torno al libre desarrollo de la personalidad.

5.8. Debido proceso:

Este principio jurídico procesal, proporciona garantías a toda persona, la oportunidad de ser escuchado para rendir su versión de los hechos que se le imputan, en procura de asegurar un resultado justo y equitativo dentro del proceso. Por esta razón, el CER Santa Inés, vela por el bienestar y la construcción de espacios de discusión que faciliten el desarrollo de cargos y descargos que se puedan causar para la toma de decisiones.

5. FUNDAMENTACION LEGAL

6.1 Convenciones internacionales:

Es un acuerdo escrito entre ciertos sujetos de Derecho internacional y que se encuentra regido por este, que puede constar de uno o varios instrumentos jurídicos conexos, y siendo indiferente su denominación. Como acuerdo implica siempre que sean, como mínimo, dos personas jurídicas internacionales quienes concluyan un tratado internacional. Por ejemplo, los gobernantes de cada país se reúnen para ponerse de acuerdo con sus límites de países para no tener problemas con sus territorios.

6.2 Constitución política de Colombia

Artículo 16: Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico.

Artículo 29: El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio. En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable. Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho. Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso.

Artículo 67: La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.

Artículo 365: Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el

control y la vigilancia de dichos servicios. Si por razones de soberanía o de interés social, el Estado, mediante ley aprobada por la mayoría de los miembros de una y otra Cámara, por iniciativa del Gobierno decide reservarse determinadas actividades estratégicas o servicios públicos, deberá indemnizar previa y plenamente a las personas que, en virtud de dicha ley, queden privadas del ejercicio de una actividad lícita

6.3. Sentencias de la corte constitucional:

T-478 de 2015: “Se ordena que en el plazo señalado se adopten las siguientes medidas, 1- una revisión extensiva e integral de todos los manuales de Convivencia en el país para determinar que los mismos sean respetuosos de la orientación sexual y la identidad de género de los estudiantes y para que incorporen nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica, así como que contribuyan a dar posibles soluciones a situaciones y conductas internas que atenten contra el ejercicio de sus derechos 2-) Ordenar y verificar que en todos los establecimientos de educación preescolar, básica y media estén constituidos los comités escolares de convivencia”

T-928 DE 2014. (PROHIBICIÓN DE DISCRIMINACIÓN) “desde el punto de vista formal, comporta la obligación de tratar a todos los individuos con la misma consideración y el reconocimiento. En ese sentido, el estado y los particulares tienen el deber de abstenerse de concebir normas, diseñar, promover o ejecutar políticas, programas o medidas, o adoptar decisiones e interpretaciones del derecho, que conduzcan a agravar o perpetuar la situación de exclusión, marginación o discriminación de grupos tradicionalmente desventajados en la sociedad”.

T- 356 de 2013, (DEBIDO PROCESO) “Así lo ha explicado la jurisprudencia constitucional, al determinar que el proceso disciplinario en las instituciones educativas debe cumplir con los contenidos mínimos del derecho al debido proceso. En ese sentido, se ha reiterado por la Corte que “[l]as instituciones educativas tienen un amplio margen de autorregulación en materia disciplinaria, pero sujeto a límites básicos como la previa determinación de las faltas y las sanciones respectivas, además del previo establecimiento del procedimiento a seguir para la imposición de cualquier sanción. Dicho procedimiento ha de contemplar: (1) la comunicación formal

de la apertura del proceso disciplinario a la persona a quien se imputan las conductas pasibles de sanción; (2) la formulación de los cargos imputados, que puede ser verbal o escrita, siempre y cuando en ella consten de manera clara y precisa las conductas, las faltas disciplinarias a que esas conductas dan lugar (con la indicación de las normas reglamentarias que consagran las faltas) y la calificación provisional de las conductas como faltas disciplinarias; (3) el traslado al imputado de todas y cada una de las pruebas que fundamentan los cargos formulados; (4) la indicación de un término durante el cual el acusado pueda formular sus descargos (de manera oral o escrita), controvertir las pruebas en su contra y allegar las que considere necesarias para sustentar sus descargos; (5) el pronunciamiento definitivo de las autoridades competentes mediante un acto motivado y congruente; (6) la imposición de una sanción proporcional a los hechos que la motivaron; y (7) la posibilidad de que el encartado pueda controvertir, mediante los recursos pertinentes, todas y cada una de las decisiones de las autoridades competentes. Adicionalmente el trámite sancionatorio se debe tener en cuenta: (I) la edad del infractor, y por ende, su grado de madurez psicológica; (II) el contexto que rodeó la comisión de la falta; (III) las condiciones personales y familiares del alumno; (IV) la existencia o no de medidas de carácter preventivo al interior del colegio; (V) los efectos prácticos que la imposición de la sanción va a traerle al estudiante para su futuro educativo y (VI) la obligación que tiene el Estado de garantizarle a los adolescentes su permanencia en el sistema educativo.”

Sentencia T557 DE 2011: Prevalencia de los derechos del niño.

Sentencia T-345 de 2008 (LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD) “esta Corporación ha amparado el derecho fundamental al libre desarrollo de la personalidad de los estudiantes que, dada la longitud de su cabello, con base en lo dispuesto para el efecto en un manual de convivencia, fueron sujetos de sanción, requerimiento o presión por parte de sus instituciones educativas. En estos casos, la Corte ordenó a los establecimientos accionados que se abstuvieran de aplicar las normas de dicho manual que prevén la obligación de los estudiantes de llevar un determinado corte de cabello.”

Sentencia T-688 de 2005. (LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD) “los Manuales de Convivencia y, en general, cualquier reglamento que tienda a regular las relaciones entre los diferentes miembros de la comunidad educativa, deben ajustarse a los principios y mandatos constitucionales, sin que sea posible que por esa vía se lesionen o desconozcan los derechos fundamentales de los miembros de la

Institución. Así mismo, deben ser producto de un acuerdo entre las partes involucradas y responder a las necesidades reales de los educandos y, en general, del proceso educativo.”

Sentencia T-435 de 2002 (NO DISCRIMINACIÓN) La sexualidad aparece como un elemento consustancial a la persona humana, por lo que hace parte de su entorno más íntimo. En esa medida, los colegios no pueden prohibir de manera expresa o velada dicha expresión libre y autónoma de la dignidad humana, ya que se vulneraría de manera abierta el derecho a la igualdad y se desconocería la importancia que tienen los colegios como espacios de formación democrática y plural.

Sentencia T1023 DE 2000: Derecho a la estabilidad laboral reforzada de mujer embarazada.

Sentencia SU*-648 de 1998 (LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD Y DISCRIMINACIÓN) “En un país donde el acceso a la educación sigue siendo un privilegio, restringirla aún más por prejuicios estéticos o por consideraciones de mero-gusto, resulta atentatorio de la Carta; por eso, la Corte considera pertinente aclarar una vez más lo que entiende por educación, sus características como servicio público, y el alcance de la potestad reguladora conferida a la comunidad educativa de cada plantel”

Sentencia T-386 de 1994: (IMPORTANCIA DERECHOS CONSTITUCIONALES) “No obstante lo anterior, a juicio de la Corte los reglamentos de las instituciones educativas no pueden entrar a regular aspectos que de alguna manera puedan afectar los derechos constitucionales fundamentales de los educandos”

6.4 Ley General de Educación (ley 115 de 1994)

En relación a manuales de convivencia específicamente en su artículo 87 se refiere lo que debe contener el documento y como este debe ser aceptado en la firma de la matrícula.

Artículo 87: Reglamento o manual de convivencia. Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones, de los estudiantes. Los padres o tutores y los educandos al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo.

Así mismo, el **Decreto Reglamentario 1860 en su artículo 17**, Reglamento o Manual de Convivencia, reza: de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del proyecto educativo institucional, un reglamento o manual de convivencia. El reglamento o manual de convivencia debe contener una definición de los derechos y deberes de los alumnos y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa. En particular debe contemplar los siguientes aspectos:

1. Las reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar y la de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias psicotrópicas.
2. Criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo, tales como equipos, instalaciones e implementos.
3. Pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente escolar.
4. Normas de conducta de alumnos y profesores que garanticen el mutuo respeto. Deben incluir la definición de claros procedimientos para formular las quejas o reclamos al respecto.
5. Procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre miembros de la comunidad. Deben incluir instancias de diálogo y de conciliación.
6. Pautas de presentación personal que preserven a los alumnos de la discriminación por razones de apariencia.
7. Definición de sanciones disciplinarias aplicables a los alumnos, incluyendo el derecho a la defensa.
8. Reglas para la elección de representantes al Consejo Directivo y para la escogencia de voceros en los demás consejos previstos en el presente Decreto. Debe incluir el proceso de elección del personero de los estudiantes.
9. Calidades y condiciones de los servicios de alimentación, transporte, recreación dirigida y demás conexos con el servicio de educación que ofrezca la institución a los alumnos.
10. Funcionamiento y operación de los medios de comunicación interna del establecimiento, tales como periódicos, revistas o emisiones radiales que sirvan de instrumentos efectivos al libre pensamiento y a la libre expresión.
11. Encargos hechos al establecimiento para aprovisionar a los alumnos de material didáctico de uso general, libros, uniformes, seguros de vida y de salud.

6.5 Ley 599 de 2000 (código penal):

Este código contempla las normas rectoras de la ley penal colombiana, así como su aplicación en de las conductas punibles y sus consecuencias jurídicas; por tanto, es importante que se conozca esto debido a las situaciones tipo tres que se refiere el sistema de convivencia, también para que la comunidad educativa tenga cierta claridad de que conductas punibles pueden presentarse y cómo afrontarlas.

6.6 Ley 1098 de 2006:

El Código de infancia y Adolescencia resulta un cuerpo legal que nomina diferentes aspectos que se deben tener en cuenta en capítulo segundo de título primero se menciona los derechos y libertades de niños, niñas y adolescentes en los cuales para el tema que se está tratando destaca el artículo 28 “derecho a la educación”. Este Código en el título segundo capítulo primero llamado “obligaciones de la familia, sociedad y estado” desarrolla la responsabilidad de esto con los niños, niñas y adolescentes los cuales deben tenerse en cuenta cuando se nomina en los manuales de convivencia las obligaciones de la familia artículo 39. En este capítulo mencionado anteriormente también son sumamente relevante los artículos 42, 43, 44 que se refieren a las obligaciones de las instituciones educativas, estos deben en cierta medida orientar todo el desarrollo del manual. Por último, es importante el artículo 45 que nomina el tipo de sanciones que no se deben reproducir en las instituciones educativas.

6.7 Ley 1620 de 2013 (convivencia escolar):

El espíritu de la Ley 1620 de 2013 es contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación -Ley 115 de 1994- mediante la creación del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.

De igual forma, **DECRETO REGLAMENTARIO 1965**, reglamenta el funcionamiento del Sistema Nacional de Convivencia Escolar (Técnica del Comité Nacional de Convivencia Escolar, Secretaría Técnica, funciones de la Secretaría Técnica; de los comités escolares, municipales, distritales y departamentales, inclusión en el manual y, de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, entre otros aspectos) y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la

Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar; sus herramientas; los lineamientos generales bajo los cuales se deben ajustar los manuales de convivencia de los establecimientos educativos, de acuerdo con lo ordenado en la Ley 1620 de 2013 y otros aspectos relacionados con incentivos y la participación de las entidades del orden nacional y territorial, establecimientos educativos, la familia y la sociedad dentro del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

Los artículos a continuación evidencian el alcance de este decreto:

Artículo 28: Incorporación en el Manual de Convivencia de las Definiciones, Principios y Responsabilidades. En el manual de convivencia se incluirán las definiciones, principios y responsabilidades que para todos los miembros de la comunidad educativa establece la Ley 1620 de 2013, los cuales servirán de base para que dentro del mismo manual se desarrollen los componentes de promoción, prevención, atención y seguimiento de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, de que trata el, Capítulo 11 del Título IV del presente Decreto, sin perjuicio de los demás aspectos que deben ser regulados en dichos manuales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994 y en el Decreto 1860 de 1994.

Artículo 29: Lineamientos Generales para la Actualización del Manual de Convivencia. Los establecimientos educativos oficiales y no oficiales deberán asegurarse de que, en el manual de convivencia, y respecto al manejo de los conflictos y conductas que afectan la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos, y para la participación de la familia de que trata el artículo 22 de la Ley 1620 de 2013, se incluyan como mínimo los siguientes aspectos:

1. Las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, las cuales deben ser identificadas y valoradas dentro del contexto propio del establecimiento educativo.
2. Las pautas y acuerdos que deben atender todos los integrantes de la comunidad educativa para garantizar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
3. La clasificación de las situaciones consagradas el artículo 40 del presente Decreto.
4. Los protocolos de atención integral para la convivencia escolar de que tratan los artículos 42, 43 Y 44 del presente Decreto.
5. Las medidas pedagógicas y las acciones que contribuyan a la promoción de la convivencia escolar, a la prevención de las situaciones que la afectan y a la

reconciliación, la reparación de los daños causados y el restablecimiento de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo cuando estas situaciones ocurran.

6. Las estrategias pedagógicas que permitan y garanticen la divulgación y socialización de los contenidos del manual de convivencia a la comunidad educativa, haciendo énfasis en acciones dirigidas a los padres y madres de familia o acudientes.

Parágrafo 1: Acorde con lo establecido en la Ley 115 de 1994, en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Decreto 1860 de 1994, los establecimientos educativos en el marco del proyecto educativo institucional deberán revisar y ajustar el manual de convivencia y dar plena aplicación a los principios de participación, corresponsabilidad, autonomía, diversidad e integralidad que establece la Ley 1620 de 2013.

Parágrafo 2: El manual de convivencia deberá ser construido, evaluado y ajustado por la comunidad educativa integrada por los estudiantes, padres y madres de familia, docentes y directivos docentes, bajo la coordinación del comité escolar de convivencia.

Artículo 30: Plazo para la actualización de los manuales de convivencia de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales. Los establecimientos educativos en un plazo no superior a seis (6) meses contados a partir de la publicación del presente Decreto, deberán ajustar los manuales de convivencia, conforme ,10 señalado en este Título.

Artículo 39: Definiciones. Para efectos del presente Decreto se entiende por:

- 1.** Conflictos. Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
- 2.** Conflictos manejados inadecuadamente. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
- 3.** Agresión escolar. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

a. Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

b. Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

c. Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

d. Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

e. Agresión electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

4. Acoso escolar (bullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

5. Ciberacoso escolar (ciberbullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

6. Violencia sexual. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente,

utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

7. Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes

8. Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujeto de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

Decreto 1038 de 2015 (catedra de la paz):

Institucionaliza, de carácter obligatorio, en todos los establecimientos educativos, oficial y privado, del país la *Cátedra de la Paz*, que deberá fomentar el proceso de apropiación de conocimientos y competencias relacionados con territorio, la cultura, el contexto económico y social y la memoria histórica, con propósito de reconstruir el tejido social, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad los principios y derechos consagrados en la Constitución. Serán objetivos fundamentales la Cátedra la contribución al aprendizaje, la reflexión y al diálogo sobre los siguientes temas: Cultura de la paz, la educación y el Desarrollo sostenible, entre otros.

El Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Resolución 2157 del 20 de diciembre de 2021, modificó la Resolución 777 del 2 de junio de 2021, estableciendo que estas actividades se pueden realizar de manera presencial sin restricción de aforo, en todos los niveles educativos del sector oficial y no oficial, incluyendo educación inicial, preescolar, básica, media, así como los servicios de alimentación escolar, transporte y actividades curriculares complementarias. Esta directriz se sustenta en el avance del Plan Nacional de Vacunación de la población colombiana que incluye a los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y a los maestros.

MARCO CONCEPTUAL

7.1. Sexo:

Condición orgánica que distingue a los machos de las hembras.

"personas de ambos sexos; en la ficha constan todos sus datos (sexo, edad, estado civil, nivel de estudios, profesión...)"

7.2. Género:

Conjunto de personas o cosas que tienen características generales comunes.

7.3. Orientación sexual:

Es la atracción emocional, romántica o sexual que una persona siente hacia otra.

7.4. Identidad de género:

Es cómo nos sentimos acerca de nuestro género y cómo lo manifestamos. La cultura determina los roles de género y lo que es masculino y femenino.

7.5. Expresión de género:

Se refiere a si nuestra presentación, nuestros comportamientos, intereses y afinidades son considerados femeninos, masculinos o algún tipo de combinación de los mismos.

7.6. Violencia por perjuicio:

Contempla el sentimiento de odio de un individuo en un momento determinado, sino el contexto en el que éste ha vivido y los prejuicios que ha construido y que lo llevaron a cometer esos actos de violencia.

7.7. Violencia basada en género:

Es un tipo de violencia física o psicológica ejercida contra cualquier persona sobre la base de su sexo o género que impacta de manera negativa su identidad y bienestar social, físico o psicológico.

7.8. Conceptos y definiciones artículo 2 de la ley 1620:

Artículo 2. Ámbito de aplicación. El presente Decreto se aplicará en todos los establecimientos educativos oficiales y no oficiales de educación preescolar, básica y media del territorio nacional y demás instancias que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, también a la familia, la sociedad y a los demás actores que participan en la Ruta de Atención Integral.

Artículo 39 del decreto 1965 de 2013: Definiciones. Para efectos del presente Decreto se entiende por:

Conflictos. Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

2. Conflictos manejados inadecuadamente. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

3. Agresión escolar. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

a. Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

b. Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

c. Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

d. Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

e. Agresión electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

4. Acoso escolar (bullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. Por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

5. Ciberacoso escolar (cyberbullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

6. Violencia sexual. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

7. Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

8. Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan DECRETO NÚMERO 1965 Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar" para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

RESPONSABILIDADES:

8.1. Consejo directivo:

ARTICULO 17: DE SU INTEGRACION (ley 115 de 2001, Artículo 143)

El consejo directivo está integrado así:

- Director del establecimiento educativo, quien lo convocará y presidirá.
- Dos representantes de los docentes de la institución.
- Dos representantes de los padres de familia.
- Un representante de los estudiantes que debe estar cursando el último grado de educación que ofrezca la institución.
- Un representante de los sectores productivos del área de influencia

ARTICULO 18: FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

Las funciones del consejo directivo son las siguientes:

- Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución y que no sea.

- competencia de otra autoridad.
- Servir de instancia para resolver los conflictos que se presente entre docentes y administrativos con los estudiantes del plantel educativo.
- Adoptar el reglamento de la institución de acuerdo con las normas vigentes.
- Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando algunos de sus miembros se sientan lesionados.
- Participar en plantación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudio y someterlo a consideración de la secretaria de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para el cumplimiento de los requisitos.
- Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
- Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social de los estudiantes.
- Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias culturales, deportivas y recreativas
- Establecer el procedimiento para el uso de las instalaciones en actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
- Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas.
- Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y la forma de recolectarlos.
- Darse su propio reglamento.
- [Estar actualizado de los lineamientos de la Minsalud Nacional que establezca de acuerdo a la emergencia sanitaria del COVID-19.](#)

8.2. Responsabilidades del comité escolar de convivencia:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes. [Y el posible contagio sobre el COVID-19 entre la comunidad educativa del CER.](#)
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa. [Recaltar el buen uso de los elementos de bioseguridad en el CER Santa Inés.](#)
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la

comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.

5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.

7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.

8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

PARÁGRAFO: Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

REGLAMENTACIONES.

- SESIONES: El comité de Convivencia Escolar

Sesionará de forma ordinaria una vez cada dos meses y en forma extraordinaria cuando el presidente (RECTOR) lo considere.

- QUORUM: Las decisiones del comité de convivencia escolar se tomará con el voto de la mitad más uno de sus integrantes. No sesionará sin la presencia del presidente (RECTOR).

- LIBRO DE ACTAS. El comité de convivencia escolar consignará en un libro de actas debidamente foliado, todas las reuniones de tipo ordinario y extraordinaria.

- CONFLICTO DE INTERESES Y CAUSALES DE IMPEDIMENTOS Y RECUSACIONES. Cuando en las actuaciones adelantadas por parte del CEC se presenten estas situaciones, respecto a los integrantes se tramitarán conforme al artículo 11 y 12 a ley 1437 de 2011
- Decretos de la emergencia sanitaria del covid-19.5012, 4108 y 4107: Arts. 2-2.
- El Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Resolución 2157 del 20 de diciembre de 2021, modifico la Resolución 777 del 2 de junio de 2021.

8.3. Consejo académico

Este organismo vela por la comunicación entre los distintos estamentos de la comunidad Educativa, promueve políticas de comunicación y proporciona recursos para cumplir con su tarea comunicativa.

ARTÍCULO 20: COMO ESTA INTEGRADO EL CONSEJO ACADEMICO:

- El director quien lo convoca y preside.
- Los directivos docentes de la institución.
- Un docente por cada área definida en el plan de estudio.

ARTICULO 21: FUNCIONES DEL CONSEJO ACADEMICO

- Servir de órgano consultor del consejo directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.
- Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes de acuerdo con el procedimiento previsto en este manual.
- Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
- Participar en la evaluación anual.
- Recibir y decidir los reclamos de los estudiantes sobre la evaluación educativa.
- Las demás funciones fines o complementarias que le atribuye al Proyecto Educativo Institucional.

RESPONSABILIDADES DEL DIRECTOR COMO PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADEMICO:

1. Preparar la agenda del día
2. Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias
3. Presidir la reunión
4. Verificar el quórum
5. Someter a consideración y aprobación de los miembros del consejo académico el orden del día y las actas de cada reunión

6. Representar legalmente al consejo directivo
7. Informar a la comunidad educativa las decisiones tomadas en el consejo académico a través de los acuerdos
8. Nombrar los responsables de las comisiones de apoyo de las actividades del consejo académico
9. Delegar en uno de los miembros del consejo académico su representación en cualquier evento o comité
10. Orientar las sesiones y moderar el debate para la toma de decisiones
11. Hacer cumplir las normas legales y reglamentarias que regulen el funcionamiento del consejo académico
12. Refrendar con su firma los acuerdos, circulares y actas y comunicaciones especiales que dicte el consejo.
13. Informar a la comunidad educativa sobre los nuevos lineamientos del MEN, MINSALUD, para el regreso a la presencialidad.

DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO ACADEMICO

a). DERECHOS

1. Tener voz y voto en todas las deliberaciones
2. A ser informado oportunamente de la agenda y fechas de reuniones
3. A que se le escuchen sus propuestas debidamente estructuradas y por escrito, y que sean de interés general, académico, para someterlas a consideración y aprobación
4. A presentar sugerencias para mejorar los procesos pedagógicos
5. Recibir un trato cortés de todos los miembros del consejo académico y ser respetado en el uso de la palabra, de acuerdo con las limitaciones temporales convenidas en cada asamblea
6. Ausentarse de la sesión por causa plenamente justificada
7. A ser estimulado por su labor

b). DEBERES

1. Desempeñar con solicitud y eficiencia las funciones propias de su rol.
2. Dar un trato respetuoso a los demás miembros del consejo académico.
3. Acatar las decisiones, cuando estas sean aprobadas y adoptadas por el consejo académico.
4. Asistir puntualmente a las reuniones.
5. Tratar con prudencia y discreción los temas que por su naturaleza así lo ameriten.
6. Multiplicar los aprendizajes aprendidos en proceso de capacitación de los miembros del consejo académico.
7. Socializar las conclusiones a que se llegue en cada reunión del consejo académico.

c). PROHIBICIONES

1. Distorsionar las decisiones tomadas en el consejo académico.
2. Emplear palabras soeces para referirse a los compañeros o a temas que se estén tratando.

3. Tergiversar las intervenciones, las ideas y comentarios de los miembros del consejo académico.
4. Divulgar temas o determinaciones sin autorización del consejo académico.
5. Hacer comentarios dañinos o de mal gusto en contra de los miembros del consejo, o con el propósito de causar malestar dentro de la comunidad educativa.
6. Hacer comentarios con intencionalidad ofensiva contra los miembros del consejo académico.

d). DERECHOS DE LOS MIEMBROS

1. Ser informado oportunamente de la agenda y fecha de reunión
2. Presentar proyectos que, a su juicio sean convenientes para el mejor funcionamiento de las comisiones de evaluación y promoción
3. Recibir un trato cortés de los compañeros
4. Ser respetado en sus intervenciones, las cuales deben ajustarse al tiempo convenido en cada sección
5. Ser estimulado por su labor
6. Convocar invitados, previa autorización del rector o su delegado, los cuales solo tendrán voz.

e). DEBERES DE LOS MIEMBROS

1. Asistir puntualmente a las reuniones programadas
2. Participar activamente aportando ideas e iniciativa que contribuyan a la toma de decisiones acertadas
3. Acatar las decisiones tomadas por mayoría absoluta
4. Informar al rector o coordinador de la sección en caso de inasistencia por fuerza mayor para que nombre, por una vez, quien lo reemplace. Si el inconveniente persiste, el consejo académico procederá a nombrar un profesor.

8.4 Responsabilidades del director.

- Dirigir la administración del P.E.I, con la participación de todos los miembros de la comunidad educativa.
- Presidir el consejo directivo y académico y coordinar los distintos órganos del gobierno escolar.
- Representar a la institución ante las autoridades educativas y comunidad escolar.
- Formular planes de acción y de mejoramiento de calidad y dirigir su ejecución.
- Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y reportar las novedades del personal a la secretaría de educación departamental.
- Administrar el personal asignado a su institución en lo relacionado con las novedades y permisos.
- Distribuir las asignaciones académicas y demás funciones de los docentes a su cargo de conformidad con las normas vigentes.
- Realizar la evaluación anual de desempeño de los docentes.
- Proponer a los docentes que serán apoyados para recibir capacitación.

- Suministrar información oportuna al departamento o municipio, de acuerdo con su requerimiento.
- Responder por la calidad del servicio educativo que se presta en el centro.
- Las demás que le asigne el gobernador o alcalde, para la correcta prestación del servicio educativo.

8.5 Docente:

Debe ser una persona con idoneidad profesional capaz de asumir el compromiso que se le otorga en condición de maestro, debe ser un colaborador de los padres de familia en la formación de los jóvenes.

Con gran vocación formadora con una actitud positiva hacia el cambio que impone la dinámica del mundo contemporáneo.

Una persona con mística y ética profesional con un real convencimiento de que todas sus actitudes repercuten en la formación de los alumnos.

Poseedores de permanente interés por el trabajo investigativo en el campo pedagógico en su especialidad.

Persona que respeta y con su actitud promueve el respeto de las convicciones religiosas, políticas y sociales de los miembros de la comunidad.

DERECHOS

Son derechos de los docentes:

1. Gozar de las garantías políticas, sociales, culturales y económicas planteadas en la Constitución Nacional, el estatuto Docente, la Ley General de la Educación y Código Sustantivo del trabajo.
2. Participar en los programas de capacitación, investigación y bienestar social, y goza de los estímulos de carácter profesional y económicos que se establezcan dentro de la institución.
3. Obtener el respeto por su persona y por sus ideas, recibiendo trato cordial de los diferentes estamentos.
4. Solicitar y obtener permisos, licencias y comisiones de acuerdo con las disposiciones del plantel y las normas vigentes.
5. Ser evaluado objetivamente en el desempeño de sus funciones.
6. Ser escuchado en sus propuestas y planteamientos.
7. Disponer de los medios adecuados para el desarrollo de las actividades propias de su labor.
8. Recibir oportunamente la remuneración asignada para el respectivo cargo.

9. Permanecer en el servicio y no ser sancionado o desvinculado sino con base en el quebrantamiento de las cláusulas del contrato, Incumplimiento de sus funciones, terminación de contrato o Ineficiencia profesional.

10. Elegir y ser elegido para Integrar los órganos del gobierno escolar.

11. Ser Informado oportunamente de las funciones que debe cumplir y de las actividades que debe realizar.

DEBERES.

1. Cumplir con las normas vigentes de la Constitución Nacional y demás normas de carácter educativo y Laboral vigente
2. Programar, organizar, orientar y desarrollar las actividades de enseñanza y aprendizaje en las asignaturas a su cargo.
3. Participar en la programación y ejecución de las acciones de carácter formativo y establecer estrategias que conlleven a la superación de dificultades en el desarrollo de las mismas.
4. Mantener buenas relaciones con los miembros de la comunidad educativa y así crear el ambiente propicio para la realización de su misión.
5. Practicar los valores fundamentales del educador: responsabilidad, paciencia, fortaleza, orden, laboriosidad, cordialidad, sinceridad, justicia, prudencia, lealtad, y tolerancia
6. Aceptar las sugerencias hechas por el personal directivo
8. Informar oportunamente a los padres de familia y directivos sobre los casos de bajo rendimiento, bajo comportamiento, e inasistencias de las alumnas y participar en la implementación de las acciones correctivas
7. Estimular en las alumnas, con nuestras acciones, la buena expresión oral, escrita y gestual
8. Velar por la conservación del medio ambiente, documentos útiles, muebles y bienes que tengan a su cargo Cumplir con las demás funciones que se le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza de su cargo
9. Dar a los miembros de la institución tratamiento y ejemplo formativo
10. Registrar en el observador del alumno sobre su desempeño
11. Evitar las relaciones de noviazgo entre profesores y alumnos.
12. Velar por el buen uso de los elementos de bioseguridad dentro de cada sede educativa.

8.6 Estudiantes:

Vivenciar el respeto a Dios al prójimo y así mismo.

1. Aprender a vivir en comunidad.
2. Ser responsable y trabajador.
3. Ser leal, honrado, sincero.
4. Vivenciar la ética, la moral y las buenas costumbres.
5. Poseer excelentes niveles académicos culturales y sociales.
6. Ser solidario.
7. Participar en las actividades culturales, cívicas, sociales, religiosas y deportivas.
8. Participar responsablemente en el manejo de los recursos naturales y la conservación, preservación y cuidado del entorno.
9. Observar excelente comportamiento y fuera de la institución.
10. Ser cuidadoso de la planta física de la institución de su equipamiento y del bien público.
11. Tener capacidad de liderazgo.
12. Hacer un buen uso de los protocolos de bioseguridad.

FALTA Y CORRECTIVOS

7. Mala presentación y descuido en guías y útiles de estudio
8. Incumplimiento a las actividades académicas (lecciones y trabajos), fraude en las evaluaciones y alteración de las calificaciones
9. Negarse a contribuir con el aseo y buena presentación del establecimiento
10. La no asistencia injustificada a clase e inasistencia del padre de familia o acudiente a la entrega del informe periódico.
11. Portar objetos que sean motivos de distracción en las diversas asignaturas que pueden ser utilizados para agredir a los demás o apropiarse de ellos.
12. Abandonar la institución durante la jornada escolar sin el debido permiso porque promueve la indisciplina y la rebeldía
13. Practicar aberraciones sexuales
14. Ridiculizar al estudiante con apodos o por errores

CORRECTIVOS

1. Llamarle la atención personalmente y en privado
2. Control en el observador del estudiante
3. Notificar a los padres o acudientes por una falta cometida
4. Retiro temporal del establecimiento, por repetido número de faltas
5. Los daños causados por el estudiante al Centro serán repuestos por él o persona a su cargo
6. Rebaja en la conducta y condicionamiento de la matrícula
7. Hacer seguimiento a los estudiantes que presenten problemas académicos y disciplinarios.

CRITERIOS PARA LA ADMISION Y PERMANENCIA

1. Documento de identidad
2. Boletín de estudios del año anterior
3. Carpeta
4. Firma de compromiso “alumnos, padres de familia”
5. Edad escolar:
6. Debe ser requerida dentro de la ley general de la educación.
7. Educación preescolar cinco años
8. Educación básica primaria de seis a quince años. Se debe tener en cuenta

DERECHOS DEBERES

1. Recibir educación con calidad de acuerdo a la ley y al PEI, después de haber firmado o renovado su contrato de matrícula. Matricularse o renovar la matrícula en las fechas establecidas por la ley y la institución.
2. Gozar de un ambiente de orden. Disciplina y trabajo que permitan la concentración para un óptimo aprovechamiento de las actividades institucionales.
3. Asistir puntual y permanentemente a todas las actividades programadas, atendiendo a orientaciones y explicaciones claras y oportunas
4. Ser evaluado de manera clara y oportunamente en todas las asignaturas y actividades. Cumplir con todas las actividades evaluativas de cada área o asignatura.

5. Conocer oportunamente el resultado de las evaluaciones y recibir las aclaraciones pertinentes. Solicitar oportunamente y respetuosamente los resultados y aclaraciones del seguimiento a las actividades académicas
- 6 Presentar actividades académicas que se realicen cuando se hallan ausentado con justificación. Cumplir con los acuerdos establecidos con el docente par la presentación de dichos trabajos.
- 7 Faltar y ausentarse de las actividades con previa autorización o posterior justificación. Pasar por escrito cuando regrese a la institución, las ausencias y permisos debidamente firmados por el acudiente, coordinación y profesores.
- 8 Presentar actividades de refuerzo y recuperación contempladas por la ley. Presentarse en las fechas estipuladas para las actividades de refuerzo y recuperación
- 9 Derecho a recibir una clase preparada, planeada y organizada. Participar con respeto y responsabilidad debidamente a cada una de las clases y actividades programadas
- 10 Que las clases y actividades se inicien y terminen en el horario establecido puntualmente. Asistir puntualmente a la institución y a todas las clases y actividades programadas

8.7 Personero estudiantil:

8.7.1. Perfil

- Estar matriculado en la Institución Educativa.
- Identificarse con la filosofía, principios y objetivos de la Institución demostrando el sentido de pertenecía y amor por la misma
- Ser digno representante en todo momento y lugar de la formación en la Institución con honestidad y lealtad
- Ser estudiante de excelente comportamiento y rendimiento académico
- No haber dado lugar a anotaciones en el observador del alumno por bajo rendimiento o fallas de disciplina en forma reiterada durante su permanecía en la institución
- Actuar siempre en función de la convivencia y el bien común
- Ser tolerante y respetar la dignidad de cada uno de los miembros de la comunidad educativa

8.7. Funciones del personero.

- Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes.

- Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los estudiantes sobre lesiones a sus derechos y a la que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
- Presentar ante el rector o el director administrativo, según sus competencias las solicitudes de oficio o a petición de parte que no considere necesario para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
- Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del rector respecto de las peticiones presentadas por su intermedio.

-Concientizar a la comunidad educativa sobre el plan de vacunación para mitigar el COVID-19.

8.8 Consejo estudiantil

En todos los establecimientos educativos el Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento o establecimientos que comparten un mismo Consejo Directivo.

El consejo Directivo deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, sendas asambleas integradas por las alumnas que cursen votación secreta un vocero estudiantil para el año lectivo en curso.

Alumnos de nivel preescolar y los tres primeros grados del ciclo de primaria, son convocados a unas asambleas conjunto para elegir un vocero único dentro de los estudiantes que cursan tercer grado.

Corresponde al Consejo de Estudiantes:

- Darse su propia organización interna.
- Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorado en el cumplimiento de su representación.
- Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
- Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el manual de convivencia.

- -Concientizar a la comunidad educativa sobre el plan de vacunación para mitigar el COVID-19

En todos los establecimientos educativos el personero de los estudiantes será un alumno que curse el último grado que ofrezca a la Institución, encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la constitución política, las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia.

REGLAMENTACIONES.

- SESIONES: El consejo estudiantil sesionará de forma ordinaria una vez cada periodo escolar y en forma extraordinaria cuando el presidente lo considere.
- QOURUM: Las decisiones del consejo estudiantil se tomará con el voto de la mitad más uno de sus integrantes. No sesionará sin la presencia del presidente.

8.9 Del padre de familia

Los padres de familia como los primeros educadores de sus hijos al seleccionar al CER SANTA INES para compartir dicha responsabilidad se identifican con la filosofía y objetivos institucionales y se comprometen con el desarrollo y ejecución del Proyecto Educativo.

En este contexto el padre de familia debe ser:

- Una persona consciente de sus deberes como padre en la atención de las necesidades socio afectiva, moral y cognoscitiva.
- Consecuente en las prácticas de su núcleo familiar de los valores que desarrolla la institución
- Promotor del espíritu de colaboración y servicio en las buenas relaciones con los diferentes estamentos que conforman el CER SANTA INES.
- Facilitador de ambientes que le permitan a sus hijos la toma de decisiones de acuerdo a su edad.
- Cumplidor de las citaciones a las reuniones, talleres y llamados que la IE le programe
- Comprometido en el hogar y en la IE con la formación académica y espiritual de sus hijos.
- Responsable y puntual en los compromisos adquiridos con la institución.
- Promotor del diálogo principio en el que se debe fundamentar la autoridad.

DEBERES

1. Velar por la continua y permanente asistencia de su hijo a la sede.
2. Asistir a cualquier citación que haga el docente, director en la hora y fecha estipulada.
3. Velar por la adecuada presentación, comportamiento y eficiente rendimiento de su hijo.
4. Responsabilizarse de los daños y aspecto económico que directa o indirectamente tenga que ver con la sede y El Centro educativo.

5. Asistir y participar en las actividades programadas en cada sede y del centro educativo.
6. Proveer los utensilios necesarios para el desarrollo de las actividades escolares y propiciar un sano ambiente a su hijo.
7. Responsabilizarse plenamente de cualquier falla de su hijo que vaya contra la moral y buenas costumbres.
8. Firmar la matrícula.
9. Respetar al docente.
10. Dirigirse a los miembros de la comunidad educativa en forma respetuosa, buscando siempre mantener un ambiente de cordialidad.
11. Justificar por escrito las ausencias de sus hijos.
12. Seguir el conducto regular en la búsqueda de soluciones a situaciones que afectan a la formación integral de los alumnos.
13. Colaborar con el mantenimiento de la sede.
14. Pagar puntualmente la cuota de participación del restaurante escolar.
15. Dejar al niño que cumpla con toda su jornada escolar.

DERECHOS

1. Exigir una educación integral.
2. Recibir los informes académicos y comporta mentales de sus hijos a tiempo.
3. Recibir un trato cortés por parte del personal que labore en el centro.
4. Ser oído y atendido cuando lo solicite dentro de los términos y conductos regulares.
5. Pertenecer a la junta de padres de familia.
6. Elegir y ser elegido en los diferentes estamentos que conforman el gobierno escolar.
7. Ser atendido y escuchado por el director y docentes, cuando requiere información sobre sus hijos o desean presentar sugerencias o reclamos.
8. Participar en las actividades programadas por el docente.

8.10 Consejo de padres de familia.

Según el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, DECRETO No 1286 del 27 ABR 2005 Por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados, y se adoptan otras disposiciones.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los numerales 11 y 21 del artículo 189 de la Constitución Política y DECRETA:

ARTICULO 1. **Ámbito de aplicación.** El presente decreto tiene por objeto promover y facilitar la participación efectiva de los padres de familia en los procesos de mejoramiento educativo de los establecimientos de educación preescolar, básica y media, oficiales y privados, de acuerdo con los artículos 67 y 38 de la Constitución Política y el artículo 7 de la Ley 115 de 1994. **Parágrafo.**

Para los fines previstos en la presente norma, la expresión “padres de familia” comprende a los padres y madres de familia, así como a los tutores o quienes ejercen la patria potestad o acudientes debidamente autorizados.

ARTICULO 2. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA. Los principales derechos de los padres de familia en relación con la educación de sus hijos son los siguientes:

- a. Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de los hijos, de conformidad con la Constitución y la Ley.
- b. Recibir información del Estado sobre los establecimientos educativos que se encuentran debidamente autorizados para prestar el servicio educativo.
- c. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional.
- d. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos, y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la institución educativa.
- e. Participar en el proceso educativo que desarrolle el establecimiento en que están matriculados sus hijos y, de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del proyecto educativo institucional.
- f. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.
- g. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos.
- h. Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo y, en particular, del establecimiento en que se encuentran matriculados sus hijos.
- i. Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de gobierno escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la Ley General de Educación y en sus reglamentos.
- j. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos.
- k. [Estar informado e informar a la comunidad educativa sobre la importancia del plan de vacunación para mitigar el COVID-19.](#)

LECTURA DEL CONTEXTO: EL CENTRO EDUCATIVO RURAL SANTA INÉS

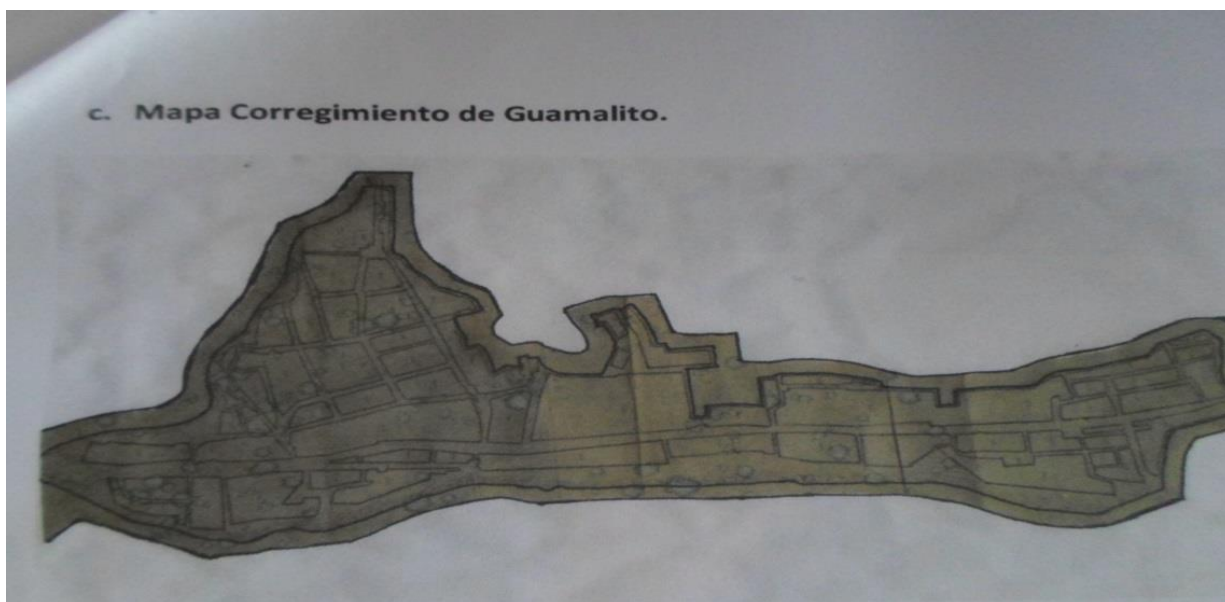
Está ubicado en la cordillera oriental, del departamento Norte de Santander en el municipio de El Carmen, zona centro del corregimiento de Guamalito. Limita al Norte con el alto del Bobalí, al sur con el departamento del Cesar, al Oriente con el municipio de Convención y al occidente con el departamento del Cesar.

El centro Educativo Rural Santa Inés, se conformó con el decreto número 00059 de 24 de Mayo de 2011; está ubicado en el corregimiento de Guamalito que pertenece al municipio del Carmen Norte de Santander.

En la actualidad encontramos una diversidad de religiones en los diferentes hogares que integran el centro. Nuestras comunidades educativas desafortunadamente han sido azotadas por grupos armados al margen de la ley, los cuales, han ocasionado desplazamientos forzados en algunas comunidades; por lo que se presenta deserción escolar en algunas sedes y en otro aumento de cobertura.

Los docentes junto con los padres de familia y estudiantes han venido trabajando en pro del embellecimiento de las sedes, para que el niño se sienta motivado en el proceso de estancia al interior de la institución. Además, los docentes promueven el respeto por las diferencias, inculcando en los jóvenes el derecho y sus deberes. No obstante, afloran conflictos entre los educandos, que propician la utilización de vocabulario soez, agresiones verbales y utilización de términos inadecuados sobre sexualidad. Para ello, los docentes, han propiciado espacios de comunicación para promover el sano desarrollo de la personalidad y los derechos, deberes y libertades consagradas en la Ley.

CORREGIMIENTO DE GUAMALITO



CENTRO EDUCATIVO RURAL SANTAINES



C.E.R. SANTA INES, EL CARMEN NORTE DE SANTANDER 2018

El siguiente ejercicio colectivo realizado por equipos de gestión de cada uno de los EE, permitirá reconocer las características generales del contexto en donde se desarrolla la dinámica institucional de la comunidad educativa.

NUCLEO PROBLEMICO 1: ASPECTOS FISICOS Y DE POBLACION.

1. Nombre de la vereda, corregimiento, municipio, departamento.

El C.E.R. Santa Inés, en su totalidad está conformado por 27 sedes, de las cuales a la fecha encontramos **26 sedes activas**, y **2 sedes inactivas** las cuales mencionaremos a continuación

La Camorra, El Lorito, Vegas de Aguilar, Planadas Alta, Planadas Baja, Las Pajitas, El Pueblito, Las Minas, El Playón, Alto Azul, Cúrales, Santa Inés, Jardines de Motilona, Las Águilas, Mil Pesos, Guayabales, Boquerón Brisas, La Osa, Vegas de Motilona, El Paraíso, La Trinidad, California, El Loro, El Orejero, Camorra parte alta, La Culebra.

Estas sedes se encuentran ubicadas alrededor del corregimiento de Guamalito, en el municipio del Carmen en el Departamento Norte de Santander.

2. Límites de la Vereda, corregimiento, municipio, departamento.

Nombre de la Vereda	Oriente	Occidente	Norte	Sur
La Camorra	Boquerón Brisas	Planadas	Llano Alto	Las Minas
Camorra parte alta	Boquerón Brisas	Las planadas	Llano Altos	La camorra
El Lorito	Culebritas	El Loro	Chambacú	Bella Luz
Vegas de Aguilar	Cúrales	La Trinidad	Vegas de Motilona	California
Planadas Alta	La Camorra	Jardines de Motilona	La Cristalina	Vegas de Motilona-Santa Inés.
Planadas Baja	Planadas Alta	Boquerón Brisas	La Camorra	El Paraíso
Las Pajitas	La Trinidad	El Cajón	Mil Pesos	El Cerro
El Pueblito	El Loro	Filo de Palo	Naranjitos	Bella Luz
Las Minas	La Camorra	Santa Inés	Planadas	La Libertad
El Playón	La Culebra	Ayacucho-Cesar	Villanueva	El Tamaco-Maicito.
La Culebra	Las Palmas	El Playón	Villanueva	El Cesar
Alto Azul	El Zull	Llano Cruzado	El Cuare	Quebrada Honda
Curales	Santa Inés	Vegas de Aguilar	Vegas de Motilona	San Francisco
Santa Inés	Boquerón Brisas	Vegas de Motilona	Planadas	Curales
Jardines de Motilona	Guayabales	Vegas del Norte	Planadas	Departamento del Cesar
Las Águilas	San Francisco	El Lorito	El Loro	California
Mil Pesos	Guayabales	Cerro -Trinidad	Vegas de Motilona	Departamento del Cesar
Guayabales	Vegas de Motilona	Departamento del Cesar	Jardines de Motilona	Vereda Mil Pesos
Boquerón Brisas	La Libertad	Las Minas	La Camorra	La libertad Alta
La Osa	El Zull	Llano Cruzado	Cuare	Quebrada Honda
El orejero	Monte Cristo	Peña blanca	El Carmen	El Sul
Vegas de Motilona	Santa Inés	Guayabales	El Paraíso	La trinidad-Las Águilas
El Paraíso	Santa Inés	Quebrada de Planadas	La Camorra	Vegas de Motilona.
La Trinidad	Vegas de Aguilar	Mil Pesos	Vegas de Motilona	El Cerro
El Loro	Las Águilas	El Pueblito	El Lorito	Mesa Rica
California	San Francisco	Curales	Águilas	Vegas de Aguilar

Estas sedes con su respectiva delimitación son las que conforman el C.E.R. Santa Inés, ellas pertenecen al corregimiento de Guamalito, en el municipio del Carmen Norte de Santander.

3. Número de Habitantes de la vereda, corregimiento, municipio, departamento.

Nombre de la Vereda	Mujeres	Hombres	Niños/Niñas	Población Escolar
La Camorra	30	25	20	17
Camorra Alta	30	45	25	12
El Lorito	30	35	25	13
Vegas de Aguilar	27	35	48	36
Planadas Alta	30	30	50	41
Planadas Baja	35	30	25	17
Las Pajitas	12	20	19	7
El Pueblito	25	20	30	17
Las Minas	16	15	35	21
El Playón	12	10	20	12
La Culebra	10	15	15	7
Alto Azul	18	22	30	10
El Orejero	25	30	18	5
Curales	24	48	38	21
Santa Inés	40	45	85	80
Jardines de Motilona	7	13	10	4
Las Águilas	42	50	71	39
Mil Pesos	20	20	25	14
Guayabales	7	10	7	4
Boquerón Brisas	46	50	30	24
La Osa	33	27	30	19
Vegas de Motilonia	18	20	30	12
El Paraíso	25	38	38	21
La Trinidad	18	38	30	13
El Loro	60	57	50	25
California	15	21	29	9
Total	655	769	833	500

Esta tabla nos muestra la población estudiantil y de padres de familia total existente en el C.E.R. aquí podemos observar cómo predomina el género masculino en nuestro C.E.R. con un total de 769 hombres, seguido del género femenino con un total de 655 mujeres, 833 niños y niñas que conforman la población infantil del C.E.R. y una población escolar de 500 estudiantes.

Así mismo de acuerdo con la anterior información el C.E.R. Santa Inés cuenta con una planta docentes de 32 docentes de los cuales 13 son Normalistas Superiores, 12 Licenciados y 7 Magister, en las diferentes áreas del conocimiento. Por ende, podemos afirmar que la planta física del C.E.R. Santa Inés está bien conformada a nivel profesional y académico.

NUCLEO PROBLEMICO 2: ASPECTOS BIOFISICOS

5 La vereda, corregimiento, y/o municipio donde está el EE, con sus sedes se ubica en:

- a. Un valle**
- b. Una montaña**
- c. Una altiplanicie**
- d. Ribera de río**
- e. Otro**

Diga cuál y explique.

SEDE	MONTAÑA	ANTIPLANICIE	RIBERA DE RÍO	VALLE	OTRO
La Camorra	X				
La Camorra Alta		X			
El Lorito	X				
Vegas de Aguilar		X			
La Culebra	X				
Planadas Alta			X		
El Orejero					
Planadas Baja	X				
Las Pajitas	X				
El Pueblito		X			
Las Minas			X		
El Playón			X		
Alto Azul	X				
Curales	X				
Santa Inés		X			
Jardines de Motilona		X			
Las Águilas		X			
Mil Pesos		X			
Guayabales		X			

Boquerón Brisas		X			
La Osa		X			
Vegas de Motilonia				X	
El Paraíso		X			
La Trinidad			X		
El Loro			X		
California		X			

De la anterior tabla podemos inferir que un 70% de las sedes pertenecientes al C.E.R. Santa Inés se ubican en montañas, un 20% de ellas se ubican en altiplanicie y un 10% de ellas se encuentran en la rivera del río. Concluyendo con ello que existe la diversidad del relieve en nuestras sedes.

7. Existe algún referente cotidiano para la población con respecto a la ubicación geográfica o espacial, teniendo en cuenta la ubicación del casco urbano, de la vereda, corregimiento, municipio. (Montañas, bosque, río, límites). Diga cuál.

8.

SEDE	PUNTOS DE REFERENCIA
La Camorra	Tienda Don Raúl
El Lorito	Volcán del Loro
Vegas de Aguilar	La Cueva Encantada
Camorra Alta	Quebrada Camorra
El Orejero	Peña Blanca
La Culebra	La sede El Playón
Planadas Alta	Cuenca del Catatumbo
Planadas Baja	Quebrada de Planadas
Las Pajitas	Las Piedras del Sol
El Pueblito	Quebrada de Roma
Las Minas	Quebrada Las Minas
El Playón	Quebrada El Carmen
Alto Azul	Capilla Alianza
Curales	Quebrada La Lorica
Santa Inés	Iglesia Católica
Jardines de Motilona	Iglesia Evangélica MMM
Las Águilas	Iglesia Evangélica MMM

Mil Pesos	Finca mil Pesos
Guayabales	Camino las dos amigas
Boquerón Brisas	El Bailadero de las Brujas
La Osa	Filo de Alta gracia
Vegas de Motilonia	Motilones
El Paraíso	La cuesta de Roso Pérez
La Trinidad	El filo de los abuelos
El Loro	La Tienda de la Esquina
California	Las Vegas.

7. Identifique el sistema montañoso más representativo del contexto local: (con que nombre se maneja o es conocido cotidianamente), ubicado dentro del área de influencia del EE.

El sistema montañoso más representativo del contexto local es el de la Cordillera Oriental.

8. Identifique el sistema fluvial y de aguas más representativo. (Ríos, quebradas, pantanos, lagunas, nacederos, humedales, entre otros) ubicado dentro del área de influencia del EE.

En el centro contamos con el sistema fluvial de la quebrada de las Minas el cual se distingue por la transparencia y pureza de sus aguas, así como por su amplio caudal en época de invierno.

9. Cuáles son los principales recursos naturales de su vereda, corregimiento, municipio en cuanto a:

- a. flora
- b. fauna
- c. minerales.

FLORA	FAUNA	MINERALES
Cultivos de pan coger, como la yuca, plátano, maíz, frijol y cítricos entre otros.,	Guartinaja, tigre, ñeque, ardillas, loros, armadillo y venado.	Carbón.

10. Cuáles son los ecosistemas más representativos del corregimiento, municipio en el cual se encuentra ubicado el EE

En el corregimiento de Guamalito los ecosistemas representativos son: Los Bosques, caños y quebradas.

NUCLEO PROBLEMICO 3: ASPECTOS SOCIOCULTURALES:

11. Identifique las vías de acceso en el área de influencia del EE. Tenga en cuenta la condición de las vías, historia en la construcción de las vías, utilización de las mismas, impacto ambiental.

La condición de las vías de acceso a las sedes del centro es regular, ya que ellas están conformadas por caminos de herradura, carreteras destapadas las cuales se mantienen por medio del pago de peajes que cancelan los habitantes de la vereda al transitar por ellas, ya que los gobernantes de turno no invierten recursos en su adecuación y mantenimiento ya que estas son vías terciarias y su arreglo no se incluye en el presupuesto municipal.

En cuanto a la construcción de estas vías es la comunidad quien se encarga de su adecuación y diseño ya que ellos con el objetivo de mejorar su tránsito, transportar sus productos y llevar los víveres que consumen invierten recursos propios y mano de obra, el trabajo es coordinado con las J.A.C. de cada vereda.

Iniciaron estas condiciones rudimentariamente palabras más o palabras menos como manifiestan ellos “Por donde pasaba el burro, por ahí tirábamos la carretera”. Este proceso viene de años atrás muchos de nuestros antepasados fallecieron con la ilusión de algún día ver pavimentadas estas vías.

En cuanto al impacto ambiental es negativo debido a los malos usos que se le están dando a la capa de la corteza terrestre, esto debido a que los habitantes de la vereda se dedican a la siembra de cultivos ilícitos lo cual degenera rápidamente el medio ambiente y por ende se evidencia un alto grado de contaminación ambiental.

12. Infraestructura de servicios públicos donde está ubicado el EE.

Servicio Publico	SI	NO	Calidad en la Prestación del Servicio.
Acueducto		X	Deficiente
Alcantarillado		X	Deficiente
Energía Eléctrica	X		Buena
Telefonía		X	Deficiente
Transporte	X		Regular
Otros/Salud	X		Buena

En cuanto al servicio público del acueducto en las veredas en donde tiene influencia el C.E.R. Santa Inés, no se cuenta con el servicio de acueducto los habitantes de la zona, consumen el agua de los caños, ríos o quebradas existentes en la vereda.

Excepto en el municipio del Carmen y en el corregimiento de Guamalito si se cuenta con este servicio, debido a las condiciones climáticas y fenómenos del niño y de la niña los habitantes del municipio y del corregimiento en este tiempo se encuentran realizando racionamientos del preciado líquido

Así mismo en las veredas no se cuenta con el servicio de alcantarillado, se construyen pozos sépticos en las casas o simplemente las aguas negras nos canalizan. En el Municipio del Carmen y en el corregimiento de Guamalito si se cuenta con el servicio de alcantarillado este se cobra en el recibo del agua a cada usuario.

De igual forma el servicio de energía eléctrica en la zona de influencia del centro es deficiente ya que apenas truena, relampaguea las veredas quedan sin el fluido eléctrico, lo cual genera muchos inconvenientes para los habitantes de la vereda ya que en algunas ocasiones sus electrodomésticos se queman, los productos que necesitan de la cadena de frio se descomponen e inclusive medicamentos esenciales como la “**insulina**”.

Con el servicio de telefonía no se cuenta debido a que las veredas tienen restringido el uso de equipos celulares, las torres que envían la señal han sido derribadas como fue el caso de la de Movistar que por no pagar el impuesto fue retirada quedando la señal de Movistar eliminada de la zona.

Solo Claro tiene señal hasta el Cerro, en algunas veredas se presta el servicio de telefonía satelital la cual es muy costosa, ya que un minuto tiene el valor de \$500 pesos, y su señal es lluviosa. Hacemos la salvedad que solo en algunas veredas hay este servicio.

En lo que al transporte se refiere este servicio es regular, no solo por el mal estado de las vías, sino por lo costoso y que además el carro de línea es un camión, los cuales no llevan a las personas a los puntos exactos de llegada, razón por la cual hay que realizar transbordos en motocicletas y bestia.

Otros/ Salud Este servicio lo hay tanto en el municipio del Carmen N.D.S. y en el corregimiento de Guamalito. En el primero hay un Hospital Noroccidental José Santos Illera adscrito al Hospital Emiro Quintero Cañizares de la ciudad de Ocaña y en el corregimiento de Guamalito el Centro de Salud de Guamalito que presta los servicios a la comunidad en general y a los habitantes de las veredas de influencia del C.E.R.

13. Equipamiento

a. Con cuantos centros y puestos de salud cuenta el municipio en el cual está ubicado el EE.

En el corregimiento de Guamalito contamos con el centro de salud de Guamalito y en el municipio del Carmen Norte de Santander con el Hospital Noroccidental, los cuales

son los encargados de brindar la atención de primer nivel a los habitantes del corregimiento municipio y de las veredas aledañas a estos.

b. Cuantas, y cuales plazas de mercado hay en la vereda, corregimiento, municipio en el cual está ubicado el EE.

En las veredas no hay plazas de mercado, los habitantes de las veredas se trasladan a comprar los víveres a la cabecera municipal, o a las cooperativas o tiendas comunitarias existentes en la zona. Solo hay mercado en el municipio del Carmen tres que surten a la comunidad del Carmen y en el corregimiento de Guamalito tres que abastecen a estas comunidades.

c. Que días se realiza mercado En las veredas se realiza mercado los fines de semana que los habitantes salen a realizar sus compras.

d. Cuantos y cuales centros de recreación o de práctica de deporte hay en la vereda.

SEDE	CENTROS DE RECREACIÓN	PRÁCTICA DE DEPORTE
La Camorra	SI	Cancha de futbol
El Lorito	Si	Cancha de futbol
Vegas de Aguilar	SI	Cancha de futbol
Camorra alta	Si	Cancha de Futbol
La Culebra	No	No tiene
El orejero	No	No tiene
Planadas Alta	SI	Cancha de futbol
Planadas Baja	Si	Cancha de futbol
Las Pajitas	Si	Cancha de futbol
El Pueblito	SI	Cancha de futbol
Las Minas	SI	Cancha de futbol
El Playón	NO	No tiene
Alto Azul	SI	Cancha de futbol
Curales	SI	Cancha de futbol
Santa Inés	SI	Cancha de futbol
Jardines de Motilona	SI	Cancha de futbol
Las Águilas	SI	Cancha de microfútbol
Mil Pesos	SI	Cancha de futbol
Guayabales	NO	No tiene

Boquerón Brisas	SI	Cancha de futbol
La Osa	SI	Cancha de futbol
Vegas de Motilonia	SI	Cancha de futbol
El Paraíso	SI	Cancha de futbol
La Trinidad	SI	Cancha de microfútbol
El Loro	SI	Cancha de microfútbol
California	NO	No tiene

En el municipio del Carmen contamos con 3 canchas de microfútbol, 1 de futbol y 2 piscinas una se nombra El Raspa Raspa y la piscina la Granja. En el corregimiento de Guamalito se cuenta con una Represa El Caracoli, 2 canchas de microfútbol y 1 cancha municipal de futbol. Las cuales llenan de sana diversión y esparcimiento los días domingos y festivos en los cuales los habitantes del municipio y corregimiento deciden cambiar la rutina.

e. Existe iglesia o capilla en la zona de influencia del EE

Si en el municipio del Carmen está La Parroquia nuestra señora del Carmen cuyo párroco es el presbítero José Ismael Balmaseda, y en el corregimiento de Guamalito la parroquia Santo Ángel Custodio atendida por el presbítero Jorge Luis Carrascal.

f. Centros de reuniones comunitarias y de eventos sociales y culturales.

En el municipio del Carmen se cuenta con el Centro de Desarrollo Comunitario el cual es prestado a la comunidad sin ánimo de lucro.

14. Relaciones Socioculturales

a. Que grupos humanos existen en la vereda, corregimiento, municipio.

Existen grupos humanos tales como la J.A.C., juntas de padres de familia, Cruz Roja Colombiana, la Misión médica, la Alcaldía y el consejo municipal estos últimos en el caso del municipio del Carmen Norte de Santander.

Vereda	Corregimiento	Municipio
J.A.C., comité de convivencia.	Consejo Directivo, Entes deportivos.	Consejo directivo, Comité de ferias y fiestas.

b. Que fiestas se celebran

En el municipio del Carmen Norte de Santander se realizan en el mes de Julio las fiestas en honor a la patrona de los Carmelitanos, la Virgen del Carmen, en el mes de Octubre se realizan las del Santo Ángel custodio y matanza del tigre estas se celebran en el corregimiento de Guamalito, así mismo también en ambos municipios se celebra a San Isidro Labrador patrono de los campesinos estas se celebran en el mes de Mayo.

c. Cuales organizaciones sociales existen en la vereda, corregimiento, municipio.

En cuanto a las organizaciones sociales se refieren existen en las veredas las J.A.C., de padres de familia y Asojuntas. En el corregimiento Consejo Directivo, J.A.C. y en el Municipio Consejo directivo, Comité de ferias y fiestas.

d. Cuales autoridades orientan la vida política y económica comunal de la vereda, corregimiento, municipio.

Encontramos las siguientes autoridades que orientan los aspectos mencionados anteriormente,

Vereda	Corregimiento	Municipio
J.A.C.,	Inspector de policía. Confederación de café	Inspector de policía, Alcaldía, Confederación Deportiva. Asojuntas

e. ¿Participo usted en la formulación del Plan de Desarrollo Municipal? Explique.

No porque no se tuvo conocimiento de la invitación por parte de la Alcaldía y Consejo Municipal a la comunidad en general.

f. ¿Cuáles son los elementos fundamentales del Plan de desarrollo Municipal?

Se hace puntual énfasis en la gratuidad de la educación, y mantenimientos de los establecimientos educativos. En el ámbito de la salud (ampliación en la cobertura y planta física), (régimen subsidiado, programas que benefician a la tercera edad, primera infancia, familias en Acción, jóvenes en acción [por la situación de la pandemia el ingreso solidario y el IVA](#)).

En cuanto a la optimización del agua potable y la ampliación de redes de alcantarillado y distritos de riego rurales, así mismo en la ampliación de vías de comunicación y fomento a la cultura y deporte del municipio.

g. ¿Cuál es el monto de la inversión de su municipio para el presente año?

El monto es de Trece mil millones setecientos cincuenta mil pesos, en la vigencia 2021.

h. ¿Cuáles necesidades busca satisfacer su vereda, corregimiento, su municipio?

Busca satisfacer las necesidades de:

Vereda	Corregimiento	Municipio
Carreteables	Vivienda de interés Social.	Generación de empleo
Electrificación	Generación de Empleo	Pavimentación de vías
Subsidios agrícolas		Universidad gratuita
Vivienda		

NUCLEO PROBLEMICO ASPECTOS ECONOMICOS

15. Economía de la vereda, corregimiento, municipio en donde está ubicado el EE.

a. Cuáles son los cultivos de pan coger más representativos.

Maíz, cebolla, frijol, tomate, frutales y hortalizas de clima cálido

b. Que actividades en su corregimiento, municipio son agrarias.

Son actividades de tipo agrarias la agricultura, cría de aves de corral, bovinos, caprinos y la piscicultura

c. Existe explotación minera o extractiva.

No nuestro municipio y corregimiento no cuenta con yacimientos para poder realizar el proceso de extracción y en caso de que los hubiera no se permitiría porque causarían daños ambientales irreparables al medio ambiente y a la humanidad

d. Que actividades pueden ser consideradas como pecuarias. La cría de bovinos, caprinos, porcinos, aves de corral y la piscicultura.

16. Mapa del municipio, ubicando la vereda, corregimiento y el Establecimiento Educativo. Ubique la información que ha dado en los nucleas polémicos anteriormente formulados (Aplicación de cartografía geográfica y social).

MUNICIPIO EL CARMEN N DE S



SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

1. Conflictos. Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

2. Conflictos manejados inadecuadamente. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

3. Agresión escolar. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante.

La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

3.1. Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

3.2. Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

3.3. Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

3.4. Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

3.5. Agresión electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

4. Acoso escolar (bullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. Por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

5. Ciberacoso escolar (cyberbullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

6. Violencia sexual. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

7. Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes

10. Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

CLASIFICACION DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR: TIPO I, TIPO II, TIPO III.

Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

1. SITUACIONES TIPO I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

2. SITUACIONES TIPO II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciber acoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

3. SITUACIONES TIPO III. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

11. PROTOCOLOS O PROCEDIMIENTOS DE ATENCION A LAS DIFERENTES SITUACIONES TIPO I, TIPO II, TIPO III.

Artículo 42. De los protocolos para la atención de Situaciones Tipo I.

- 1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
- 2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.
- 3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en las situaciones tipo II y III.

Parágrafo. Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el manual de convivencia.

Protocolo a seguir por parte de la Institución:

Las situaciones TIPO I conllevan el siguiente proceso por parte de la Institución:

- Anotación en el Observador por parte del docente o coordinación que haya conocido u observado la situación, dicha anotación debe ser firmada por la alumna aceptándola o rechazándola. En caso de rechazo la estudiante debe realizar un escrito allegándolo al día siguiente con la firma del padre, madre y/o acudiente donde conste que se encuentre enterado de la situación.
- Diálogo con el educador, director de grupo o coordinación que conoce la situación, efectuar la respectiva reflexión sobre el hecho y buscar posibles soluciones y compromisos ante el impase.
- En caso que las anteriores medidas no generen soluciones o que los compromisos realizado entre las partes no se cumpla; la conciliadora escolar (Psicología) realizará un informe al Rector (Presidente del Comité Escolar de Convivencia) quien determinará si se hace necesario convocar extraordinariamente el Comité Escolar de Convivencia para presentar el caso y decidir si se debe acudir al protocolo de la situación tipo II.

PARAGRAFO 1. Las situaciones de tipo I cometidas por los estudiantes serán notificadas a los padres de familia y/o acudientes a través de oficios.

Sanciones a tomar para situaciones tipo I.

Ante el incumplimiento de los compromisos efectuados con la conciliadora escolar se aplicarán las siguientes sanciones:

- Llamado de atención Verbal acompañado de una acción pedagógica o servicio social.
- Llamado de atención Escrito del cual se dejará constancia en el observador del estudiante.
- Realizar carteleras y/o charlas de reflexión.
- Hacer acompañamientos en horas de descanso.

ACCIONES QUE CON LLEVAN A LA SITUACIONES TIPO II.

1. Desacato a la Constitución y a las Leyes de Colombia, al Reglamento o Manual de Convivencia y a las directrices y orientaciones dadas por las distintas instancias del Plantel.
2. Presenta una agresión escolar (Física, Verbal, Gestual, Relacional y/o electrónica) de manera repetitiva o sistemática con algún miembro de la comunidad educativa.
3. Hurto comprobado o ser cómplice del mismo.
4. En caso de presentarse acoso escolar (Bullying) y ciberacoso (Ciberbullying) que no revistan las características de la comisión de un delito.

PARÁGRAFO 1: El comité escolar de convivencia revisará, evaluará y clasificará el comportamiento de la estudiante y decidirá si se encuadra dentro de las situaciones tipo II. La falta que no se contempló en los numerales anteriores.

DEBIDO PROCESO PARA LAS SITUACIONES TIPO II.

De acuerdo con la ley:

Artículo 43. De los protocolos para la atención de Situaciones Tipo II.

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Informar de manera inmediata a los padres. madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados. Actuación de la cual se dejará constancia.
5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres. madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido. Preservando. en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
8. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en la situación tipo III.
9. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.

10. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Parágrafo. Cuando el comité escolar de convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del presente Decreto.

PROTOCOLO A SEGUIR POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN:

Las situaciones TIPO II conllevan el siguiente proceso por parte de la Institución:

1. Anotación inmediata en el Observador por parte del docente o coordinación que haya conocido u observado la situación, dicha anotación debe ser firmada por el estudiante aceptándola o rechazándola. La estudiante debe realizar un escrito allegándolo al día siguiente con la firma del padre, madre y/o acudiente donde conste que se encuentre enterado de la situación.
2. La coordinación de Convivencia evaluará la situación y decidirá si es necesario remitir a las entidades competentes.
3. La coordinadora de convivencia rinde informe sobre la situación al Rector (Presidente del Comité Escolar de Convivencia) quien determinará si se hace necesario convocar extraordinariamente el Comité Escolar de Convivencia para presentar el caso y tomar las decisiones respectivas.
4. Citación a los padres de familia y estudiantes involucrados por el comité escolar de convivencia para ser escuchados los descargos y así sus integrantes puedan debatir y decidir.
5. El comité Escolar de Convivencia entregará por escrito al padre, Madre y/o acudiente la decisión tomada firmando los compromisos y levantando acta donde se consignan las medidas y sanciones correctivas; lo anterior preservando el derecho a la intimidad y confidencialidad.

SANCIONES A TOMAR PARA SITUACIONES TIPO II.

- Una jornada de reflexión dentro de la institución con el acompañamiento de las autoridades administrativas competentes.
- Retiro temporal del establecimiento hasta por tres días.
- Desescolarización o suspensión de clases por término mayor a tres días.
- Pérdida de cupo para el año siguiente o no renovación de matrícula.
- Cancelación de la matrícula.

ACCIONES QUE CON LLEVAN A LAS SITUACIONES TIPO III.

1. Portar o hacer uso de cualquier tipo de armas.

2. Inducción, porte, distribución de sustancias sicotrópicas, alucinógenas que causen adicción.
3. Ingerir bebidas alcohólicas, sustancias alucinógenas, sustancias sicotrópicas que causen adicción dentro o fuera de la Institución.
4. Ejecutar dentro o fuera de la Institución actos que atenten contra la moral y la dignidad de la persona y principios de la Institución: (Acceso carnal violento, acto sexual violento, acceso carnal abusivo con menor de 14 años, actos sexuales abusivos).
5. Presentarse al establecimiento bajo efectos de drogas alucinógenas o psicoactivas.
6. Atentar contra el derecho a la vida y/o paz mediante actos tales como amenazas, boleteo, estafas, chantajes, lesiones personales, abuso de confianza por cualquier medio (Electrónico, físico u otros).
7. Porte uso o venta de armas y/o explosivos que pongan en peligro la integridad de las personas o la planta física de la Institución.
9. Pertenecer o fomentar grupos vandálicos o pandillas dentro o fuera de la Institución.

PARÁGRAFO 1: El Comité Escolar de Convivencia activará la Ruta de Atención Integral (RAI) para que brinden la atención inmediata a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada para brindarles protección dentro y fuera de la Institución.

DEBIDO PROCESO PARA LA SITUACION TIPO III

ARTICULO 44: Protocolo para la atención de Situaciones Tipo III.

Artículo 44. Protocolo para la atención de Situaciones Tipo III.

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud. Garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
5. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las

personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.

7. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

Protocolo a seguir por parte de la Institución.

Las situaciones TIPO III con llevan o acarrear los siguientes correctivos por parte de la Institución:

1. Anotación inmediata en el Observador por parte del docente o coordinación que haya conocido u observado la situación, dicha Anotación debe ser firmada por el estudiante aceptándola o rechazándola. El estudiante debe realizar un escrito allegándolo al día siguiente con la firma del padre, madre y/o acudiente donde conste que se encuentre enterado de la situación.

2. La coordinadora de convivencia rinde informe inmediatamente sobre la situación al Rector (Presidente del Comité Escolar de Convivencia) quien citará de manera inmediata y por el medio más expedito al Comité Escolar de Convivencia, padres, madres y/o acudientes de los estudiantes involucrados para presentar el caso y activar la Ruta de Atención Integral (RAI).

3. El comité Escolar de Convivencia tomará las medidas pertinentes de protección y hará el seguimiento de la situación.

Sanciones a tomar para situaciones tipo III.

- Desescolarización o suspensión de clases por el término que dure la aclaración de su situación ante las autoridades competentes.

- Pérdida de cupo para el año siguiente o no renovación de matrícula.

- Cancelación de la matrícula.

ACUERDOS Y PAUTAS QUE DEBEN TENER LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA PARA GARANTIZAR LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS EN EL EE.

Como parte del componente de prevención es necesario definir acciones orientadas a responder a las situaciones en las que se vulneran los DHRS.

Para ello, es importante que el comité de convivencia escolar y la comunidad Educativa proponga acciones preventivas con base en el ejercicio de identificación de

situaciones y conducta que vulnera los DHSR. Es necesario que este proceso cuente con la participación de los diferentes actores de la comunidad educativa (estudiantes, directivas, docentes, personal administrativo y representantes de otras comunidades externas) con el propósito de reconocer responsabilidades y garantizar que los DHSR se viva sin riesgo y de manera efectiva.

Cada EE debe tener en cuenta aspectos relacionados con el entorno, el espacio físico y las interacciones sociales que representes riesgosa para la vivencia de los DHSR. Así mismo, debe aprovechar las oportunidades o potencialidades propias de cada contexto para enfrentar dichas situaciones.

MEDIDAS PEDAGOGICAS

Las medidas pedagógicas y la ejecución de acciones propician el fomento de espacios de encuentro y convivencia; encaminadas al desarrollo de competencias ciudadanas y el ejercicio de los DDHH y DHSR, favoreciendo la calidad del clima escolar.

13.1 PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN

- Aprovechar los espacios de formación para sensibilizar a la población estudiantil y a la comunidad educativa en general, sobre la importancia de los valores fundamentales para la convivencia y la solución de conflictos, derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Propiciar espacios de capacitación a la comunidad educativa, en general, frente a los comportamientos y conductas que puedan tipificarse como acoso escolar, sus implicaciones legales y cómo prevenirlas.
- Vincular a las entidades públicas encargadas de promoción y prevención, para desarrollar procesos de formación e intervención en las diferentes situaciones de convivencia escolar.
- Fomentar en la comunidad educativa el diálogo, como herramienta de mediación escolar, como un recurso para la reparación y reconciliación.
- Difundir y socializar el Manual de Convivencia como un programa de formación y participación de la comunidad educativa.
- Desarrollar procesos de convivencia escolar, derechos humanos, sexuales y reproductivos a través de las áreas (actividades académicas).
- [Completar los esquemas de vacunación para prevenir el COVID-19, sarampión y rubeola.](#)

13.2 ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO

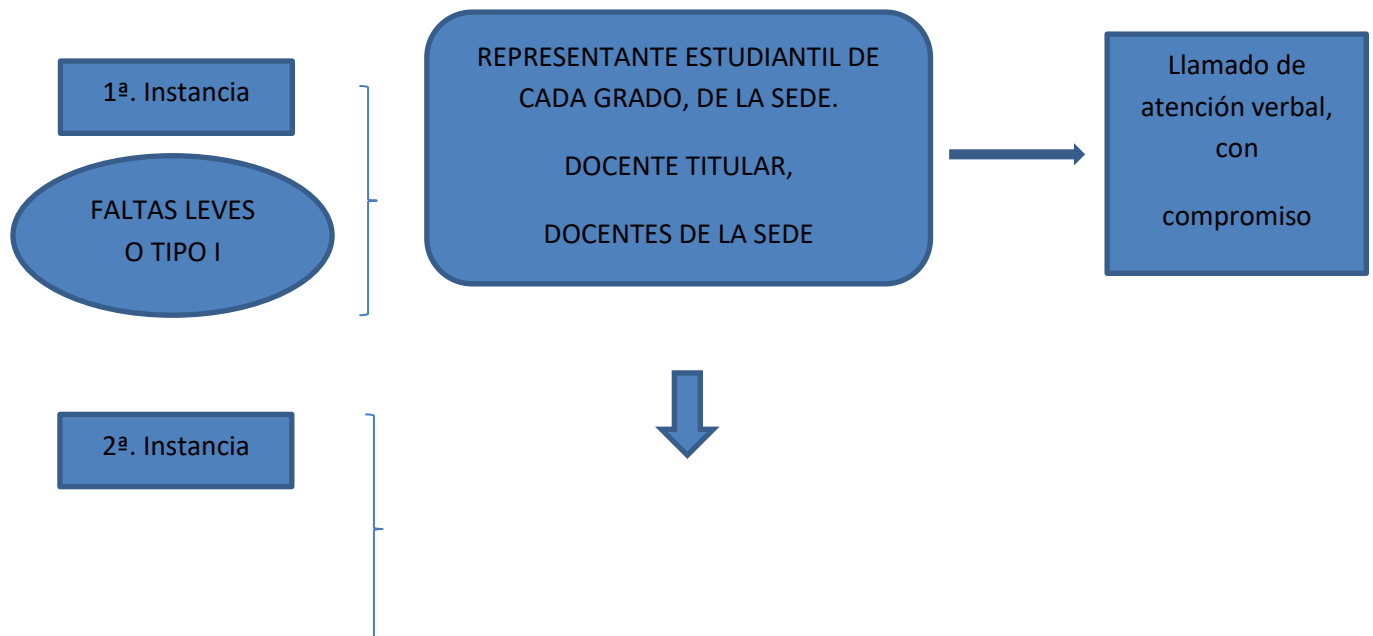
- Sensibilizar a estudiantes que reincidan en faltas, para mejorar sus relaciones interpersonales, por medio de charlas, talleres, exposiciones, entre otros.
- Establecer mecanismos de seguimiento a estudiantes con el apoyo de sus padres de familia, para promover la confianza y la convivencia pacífica.
- Programar con los (as) estudiantes, que incurren en faltas contra la convivencia, actividades de trabajo social, con la supervisión del docente.

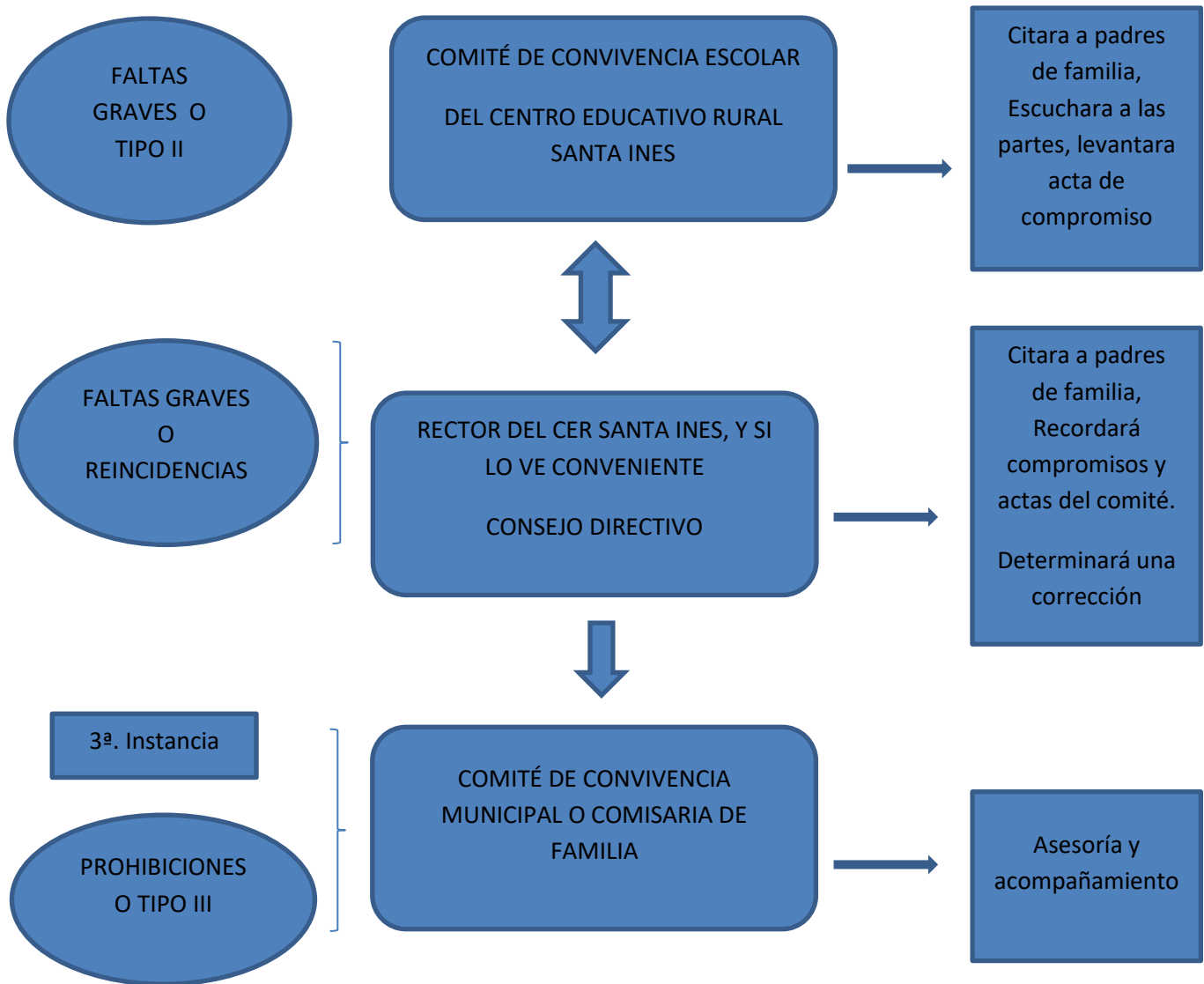
LAS ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS QUE GARANTICEN LA SOCIALIZACIÓN Y DIVULGACIÓN DE LOS CONTENIDOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA DIRIGIDA A TODA LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Se proponen las siguientes estrategias para garantizar la socialización del Manual de Convivencia; se deben dejar registros de comunicación, con el fin de mostrar las evidencias de los procedimientos utilizados en la divulgación.

- Convocar a reuniones con padres de familia para socializar e implementación del Comité Escolar de Convivencia y los alcances de los distintos Protocolos incluidos en el Manual de Convivencia del CER Santa Inés.
- Programar jornadas de reflexión y formación acerca de las responsabilidades y obligaciones de los padres de familia.
- Socializar con toda la comunidad educativa las estrategias de promoción, prevención, atención y seguimiento en torno a la convivencia escolar.
- Difundir la implementación del Comité Escolar de Convivencia a todos los órganos del Gobierno Escolar.

ruta de atención integral para la convivencia escolar





MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

PRESENTACION

El Centro Educativo Rural Santa Inés, adopta un instrumento de información y orientación que describe en forma secuencial las normas reguladoras del comportamiento y funciones de los miembros de la comunidad educativa del establecimiento que participan en las diferentes actividades que la conforman, que son de manera inmediata en el manejo institucional.

Es conveniente que a través de este documento se defina de manera clara y precisa cada uno de los articulados de los diferentes capítulos que se manejan en el manual de procedimiento para unificar y orientar la ejecución de cada proceso a realizar al interior de nuestro CER.

Es trascendental hacer claridad que en este Centro Educativo Rural que ha venido trabajando de la mano con los modelos educativos flexibles Escuela Nueva y Educación para jóvenes y adultos con la metodología SER HUMANO, ACRECER, ALFABETIZACION Y POSPRIMARIA debido a la cobertura atendida.

Este instrumento está estructurado de procedimientos y funciones donde se expresa claramente las funciones de los órganos del gobierno escolar; de igual manera las del Consejo estudiantil, representante de los estudiantes, docentes, y la asociación de padres de familia.

[El CER Santa Inés, considera las normas reglamentadas por el Gobierno Nacional y el MEN, de la emergencia sanitaria del covid-19.](#)

INTRODUCCION

Con satisfacción por el trabajo realizado con la comunidad educativa en general, del Centro Educativo Rural "SANTA INES" se elaboró como respuesta a una necesidad institucional, ofreciendo una clara información de las normas y funciones que les facilitará el desempeño en la aplicación de los procedimientos y cumplimiento de sus deberes.

En esta oportunidad, hemos tenido la tarea de adoptar nuestro manual de procedimientos para mejorar la calidad de educación en la institución que nos conlleve a obtener resultados eficientes en la calidad de vida dentro y fuera de una comunidad y que todos los educadores.

Mantenemos la convicción que este manual puede ser un excelente instrumento para crecer en la calidad de las relaciones interpersonales fraternas y solidarias, de trabajo en equipo y mutua colaboración, puesto que persigue como objetivo fundamental en asociar criterios frente a la aplicación de las normas de convivencia presentes en nuestra unidad educativa.

CAPITULO I

DE LAS NORMAS REGULADORAS DEL COMPORTAMIENTO Y ASISTENCIA DE LOS ESTUDIANTES

ARTICULO 1. ASISTENCIA

- Llegar puntualmente a la institución, e ingresar oportunamente a las aulas.
- Asistir a la institución perfectamente aseado, portando el uniforme del establecimiento de acuerdo a los criterios establecidos para cada ocasión.
- Asumir con responsabilidad las actitudes y tareas que se me encomiendan.
- Permitir el buen desempeño académico que contribuyan en mi deseo de superación con un comportamiento que propicie la convivencia y la armonía de todos.
- No abandonar la institución sin el permiso respectivo del Docente, en periodos ordinarios de actividades.
- Tratar con amabilidad, respeto y buenos modales a todos los miembros de la comunidad educativa.
- Valorar y respetar la integridad física, moral, intelectual y religiosa del otro.
- Mostrar buen comportamiento dentro y fuera de la institución.
- Utilizar los servicios de la institución con la compostura y el decoro que garanticen la seguridad y el bienestar de quienes lo comparten, respetando los turnos de los compañeros u otras personas.
- Entregar a los acudientes o padres de familia los respectivos informes disciplinarios establecidos por el Centro Educativo Rural.
- En caso de retiro del plantel cualquiera sea el motivo es obligación del estudiante y padre de familia, ponerse a paz y salvo con la institución.

ARTICULO 2º: EN EL ORDEN SOCIAL.

- Procurar la armonía y el espíritu de cooperación entre estudiantes y profesores.

- Utilizar dentro y fuera de las aulas un lenguaje decente y respetuoso que excluya toda palabra vulgar u ofensiva.
- Mantener con los compañeros relaciones cordiales, de ayuda y solidaridad que busquen el bien común y social.
- Tratar a todas las personas de la institución con respeto, consideración y cortesía.
- Denunciar todo tipo de falta que atente contra el bien común, si no se quiere ser cómplice de la misma.

ARTÍCULO 3º: EN EL ORDEN MORAL

Todos los estudiantes del centro, deben evitar:

- Atentar contra el prestigio y el buen nombre del CER Santa Inés, particularmente participando en actos colectivos de desorden y de incultura.
- Adulterar documentos para obtener algún beneficio en el CER Santa Inés.
- Fumar, ingerir o introducir bebidas alcohólicas en el plantel.
- Guardar, traficar o usar drogas alucinógenas.
- Jugar dinero o practicar juegos de azar dentro del CER Santa Inés.
- Sustraer o retener objetos que no sean de su pertenencia.
- Portar y hacer uso de cualquier tipo de armas.
- Hacer o colocar dibujos y expresiones vulgares en cualquier sitio del CER Santa Inés.

PARÁGRAFO 1. La ausencia sin justificar que exceda un período académico, se considera abandono del programa de formación y por lo tanto su reintegro, exige la presencia del padre de familia o acudiente y su proceso educativo continúa, teniendo en cuenta el registro de desempeño archivado en el CER Santa Inés o el informe de desempeño que posea, expedido por la institución donde se inscribió últimamente.

PARÁGRAFO 2. Si las ausencias continuas, o abandono temporal perjudican el

desarrollo académico, el estudiante quedará en promoción pendiente.

ARTICULO 2. DE LAS FALTAS.

El comportamiento de los estudiantes se valorará con la misma escala que contempla el modelo pedagógico Escuela Nueva excelente, bueno y aceptable.

FALTAS LEVES.

- Salir de clases sin permiso del docente.
- No trabajar las actividades de clase.
- Sabotear las clases con gritos, rechifles y cantos no autorizados por el docente.
- Dañar o dejar las cartillas por fuera del aula.
- Utilizar juegos bruscos o atropellar a los niños pequeños en el descanso.
- No portarse bien actividades de rutina y actos cívicos.
- Hurto de los útiles escolares de los compañeros.
- Comer durante las actividades académicas.
- Portar elementos distractores como celulares, radios, grabadoras etc. Sin autorización.
- Permanecer dentro de los salones durante el descanso.
- Llegada tarde a las jornadas pedagógicas.
- El ausentismo sin causa justificada.
- Vocabulario inadecuado.

FALTAS GRAVES.

- El hurto debidamente comprobado.
- El porte indebido de armas, tanto de fuego como corto punzante.
- Presentarse a la Sede Educativa en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias alucinógenas.
- Entrar o salir de la institución haciendo uso de la violencia.
- El acoso sexual debidamente denunciado y comprobado por autoridades educativas.
- Amenaza del estudiante hacia el docente y demás compañeros.
- Agresividad verbal.

COMO SE PUEDEN CORREGIR LAS FALTAS

Para que la comisión de comportamiento y convivencia pueda aplicar correctivas a las faltas graves de comportamiento cometida por estudiantes, debe tener en cuenta lo que en el derecho se denomina atenuantes, agravantes y eximentes de igual manera algunos criterios como edad del niño(a) grado que cursa naturaleza de la falta, negación de la falta, a pesar de sus evidencias, circunstancias que motivaron ese comportamiento, el hacer reconocimiento voluntario de la falta cometida.

1. ATENUANTES: Son todos los aspectos que se asignan al suceso, pero que contribuyen aminorar la falta cometida.

2. AGRAVANTES: Son todos los aspectos que se asignan al suceso, pero que contribuyen a aumentar la falta cometida.

3. EXIMENTES: Son todos los aspectos que se asignan al suceso, pero que contribuyen a exonerar la responsabilidad de la falta cometida.

ARTICULO 3. DE LAS MEDIDAS FORMATIVAS POR FALTAS LEVES. Al docente le corresponde, en primera instancia aplicar acciones formativas para faltas leves que pueden ser:

- a. Llama de atención verbal en privado al estudiante.
- b. Llamado de atención por escrito, utilizando el observador de estudiantes y demás documentos necesarios.
- c. Establecer un compromiso firmado por el estudiante y padres de familia si amerita. En él consigna el apoyo del docente y de la comunidad educativa para el logro del mismo.
- d. Estas acciones formativas no implican que se deban realizar en estricto orden, ni agotar todas las relacionadas. Queda a criterio del docente utilizar las que amerite.
- e. Si el estudiante presenta quebranto de salud con sintomatología relacionado con el COVID-19, no puede asistir al aula de clases hasta que no cumpla el proceso de aislamiento preventivo.

ARTICULO 4. DE LAS MEDIDAS FORMATIVAS POR FALTAS GRAVES. Al consejo académico, le corresponde analizar la circunstancia bajo las cuales sucedieron los hechos y recomendar al docente las acciones correspondientes que pueden ser entre otras:

Concertación y establecimiento de un compromiso. En él se consigna el apoyo de los docentes y de la comunidad educativa para su cumplimiento, utilizando los documentos establecidos para tal fin.

a. Condicionamiento del descanso, (prohibición del juego preferido por el estudiante)

PARÁGRAFO 1. El docente es autónomo para tomar las decisiones respecto a las causas sin acudir al consejo académico.

PARÁGRAFO 2. Exigir al estudiante y padre de familias reponer los Daños causados dentro de la sede.

ARTÍCULO 5. DEL DERECHO DE ACLARACIÓN. Por estar dentro del ámbito de un derecho fundamental, antes de optarse por cualquier determinación al respecto, el estudiante debe ser escuchado y atendido en sus declaraciones frente al hecho imputado.

ARTÍCULO 6. DE LOS ACTOS ACADÉMICOS.

- Respetar mis derechos y no abusar de ellos, porque para exigir hay que cumplir y para recibir hay que dar.
- Asistir puntualmente a las actividades programadas en el CER Santa Inés.
- Presentar en las fechas programadas las evaluaciones parciales o finales.
- Dar un rendimiento académico integral que justifique mi permanencia como estudiante en el Centro Educativo.
- Cumplir con los compromisos académicos y disciplinarios adquiridos en todas las asignaturas, participar activamente en clases, talleres y en las actividades extractases planeadas para favorecer la formación integral.

ARTÍCULO 7. DE LA ESTRUCTURA Y FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO

Este organismo vela por la comunicación entre los distintos estamentos de la Comunidad Educativa, promoviendo políticas de comunicación y proporciona recursos para dar cumplimiento.

COMO ESTA INTEGRADO EL CONSEJO ACADÉMICO:

- El Director quien lo convoca y preside.
- Los directivos docentes del CER.
- Un docente por cada área definida en plan de estudio.

FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO

- Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.
- Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes de acuerdo con el procedimiento previsto en este manual.
- Organizar el Plan de Estudios y orientar su ejecución.
- Participar en la evaluación anual.
- Recibir y decidir los reclamos de los estudiantes sobre la evaluación educativa.
- Las demás funciones fines o complementarias que le atribuye el proyecto educativo Institucional.

CAPITULO II

DE LAS NORMAS REGULADORAS DEL CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES, COMPORTAMIENTO Y ASISTENCIA DE LOS DOCENTES.

Este manual de procedimiento recoge los aspectos más importantes en la Ley 2277 de 1979 (estatuto docente), la Ley 734 del 2002 (código único disciplinario), del Decreto 1278 del 2002 (nuevo estatuto docente) y demás normas complementarias.

ARTICULO 8. ASISTENCIA

1. Es un deber para todo docente la asistencia regulada a su jornada, establecida en el reglamento del Centro Educativo Rural, la cual no debe sobrepasar de ocho (8) horas diarias. Además de hacerlo en los diferentes actos programados por el CER en el cumplimiento de su razón docente.

MARCO ÉTICO DE LA PROFESIÓN DOCENTE.

El ejercicio de la docencia tiene como fundamento la comprensión de la educación como bien público, como actividad centrada en los estudiantes al servicio de la nación y de la sociedad. La profesión docente implica una práctica que requiere idoneidad académica y moral, posibilita el desarrollo personal, social del educador y del educando requiriendo compromiso con los diversos contextos socio–culturales en los cuales se realiza.

DEBERES.

Además de los deberes establecidos en la Constitución y La Ley, en especial en el Código Disciplinario Único, para los servidores públicos, son deberes de los docentes y directivos docentes, los siguientes:

-  Buscar de manera permanente el incremento de la calidad del proceso de enseñanza–aprendizaje y sus resultados, mediante la investigación, la innovación y el mejoramiento continuo, de acuerdo con el Plan de Desarrollo Educativo de la correspondiente entidad territorial y el Proyecto Educativo Institucional del establecimiento donde labora.
-  Cumplir con el calendario, la jornada escolar y la jornada laboral, de acuerdo con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional.
-  Educar a los alumnos en los principios democráticos, en el respeto a la ley y a las instituciones, e inculcar el amor a los valores históricos y culturales de la nación.

- ✚ Observar una conducta acorde con la función educativa y con los fines, objetivos, derechos, principios y criterios establecidos en la Ley General de Educación y en los planes educativos.
- ✚ Mantener relaciones cordiales con los padres, acudientes, alumnos, compañeros de trabajo, promoviendo una firme vinculación y cooperación vital entre la escuela, comunidad y respetar a las autoridades educativas.
- ✚ Socializar con la comunidad educativa el nuevo sistema de evaluación del estudiante, según decreto 1290.

PROHIBICIONES.

Además de las prohibiciones establecidas en la Constitución y la ley, en especial en el Código Disciplinario Único, para los servidores públicos, a los docentes y directivos docentes les está prohibido:

- ✚ Abandonar o suspender sus labores durante la jornada de trabajo sin justa causa o sin autorización previa de sus superiores.
- ✚ Realizar propaganda o proselitismo político o religioso dentro de los Centros Educativos o lugares de trabajo.
- ✚ Portar armas de cualquier clase durante el desempeño de sus labores o dentro de los centros educativos, o durante actividades extraescolares.
- ✚ Aplicar a los alumnos cualquier forma de maltrato físico o psíquico que atente contra su dignidad, su integridad personal o el desarrollo de su personalidad.
- ✚ Delimitar el derecho de libre asociación de los demás educadores o estudiantes.
- ✚ Utilizar los Centros Educativos para actividades ilícitas o no propias de la enseñanza, o para vivienda sin la autorización correspondiente.
- ✚ Vender objetos o mercancías a los alumnos o dentro del Centro Educativo en beneficio propio o de terceros, que no responda a Proyectos Institucionales.
- ✚ Realizar actividades ajenas a sus funciones docentes en la jornada de trabajo.
- ✚ Asistir al lugar de trabajo en estado de embriaguez o bajo el influjo de drogas narcóticas o estupefacientes.

- ✚ Atentar o incitar a otros contra los bienes del establecimiento o bienes públicos o hacer uso indebido de las propiedades o haberes de la CER o del Estado puestos bajo su responsabilidad.
- ✚ Desempeñar simultáneamente más de un empleo público o recibir más de una asignación que provenga del tesoro público, o de empresas o de Instituciones en las que tenga parte mayoritaria el estado.
- ✚ Realizar o ejecutar con sus educandos acciones o conductas que atenten contra la libertad y el pudor sexual de los mismos, o acosar sexualmente a sus alumnos.
- ✚ Manipular alumnos o padres de familia para obtener apoyos en causas personales o exclusivas de los docentes.
- ✚ Ser elegido en un cargo de representación popular, a menos que haya renunciado al cargo docente o directivo con seis (6) meses de antelación a la elección respectiva.
- ✚ Utilizar la evaluación de los alumnos para buscar provecho personal o de terceros.

ABANDONO DEL CARGO

El abandono del cargo se produce cuando el docente sin justa causa deja de concurrir al trabajo, cuando no reasume sus funciones al vencimiento de una licencia, una comisión, un permiso o las vacaciones reglamentarias; cuando en caso de renuncia, hace dejación del cargo antes de que se le autorice para separarse del mismo o antes de transcurrido un mes después de presentada, o cuando no asume el cargo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se le comunique un traslado.

El abandono del cargo conlleva a la declaratoria de vacancia del mismo previo un proceso sumario en el que se garantice el derecho a la defensa. A su vez, la autoridad debe iniciar el correspondiente proceso disciplinario y proceder a la exclusión del escalafón docente.

INHABILIDADES

Además de las inhabilidades señaladas en la Constitución y La Ley, especialmente en el Código Disciplinario Único, para todos los servidores públicos, no podrán ejercer la docencia.

- ✚ Los educadores que padezcan enfermedad infecto contagiosa u otra que, previa valoración médica de la correspondiente entidad de previsión social, represente grave peligro para los educandos o les imposibilite para la docencia.

- ✚ Los educadores que no se encuentren en pleno goce de sus facultades mentales, dictaminada por médico psiquiatra de la correspondiente entidad de previsión social.
- ✚ Los que habitualmente ingieran bebidas alcohólicas o que consuman drogas o sustancias no autorizadas o tengan trastornos graves de la conducta, de forma tal que puedan afectar el servicio.
- ✚ Los docentes que presentan comorbilidad son sujetos de prevención ante la pandemia del Covid-19.

Faltas que atentan contra la idoneidad profesional: Son aquellas relacionadas con la apropiación y creación de conocimientos, desarrollo de habilidades y competencias y que se manifiestan en el incumplimiento de los deberes profesionales o académicos, contemplados en el Estatuto Docente respectivo, la ley 115 de 1994, la ley 715 de 2001 y el código Único Disciplinario.

ARTICULO 9. DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO.

- ✚ Llamarle la atención personalmente y en privado al estudiante.
- ✚ Control en el observador del estudiante.
- ✚ Notificar a los padres o acudientes por una falta cometida.
- ✚ Retiro temporal del establecimiento, por repetido número de faltas.
- ✚ Los daños causados por el estudiante al Centro serán recuperados por él o persona a su cargo.
- ✚ Rebaja en la conducta y condicionamiento de la matrícula.
- ✚ Hacer seguimiento a los estudiantes que presenten problemas académicos y disciplinarios.

ARTICULO 10. DEL DERECHO DE ACLARACIÓN.

Por estar dentro del ámbito de un derecho fundamental, antes de optarse por cualquier determinación al respecto, el docente debe ser escuchado y atendido en sus declaraciones frente al hecho imputado.

ARTICULO 11. DE LAS APELACIONES.

Luego de darse a conocer una comunicación, el docente tiene tres días hábiles para hacer los descargos respectivos. Luego de transcurridos estos días se considera que el inculpado asume plenamente los cargos presentados y por lo tanto será acreedor a la sanción contemplada en la legislación vigente en caso contrario será oído y podrá

presentar todas las pruebas que consideren necesarias para comprobar la falsedad de las imputaciones preferidas o su debida justificación o excusa. De estos hechos debe quedar evidencia escrita, la cual debe darse a conocer al inculpado y para ello la formalidad consiste en dejar constancia escrita, firmada tanto por quien la comunica como por el afectado para efectos probatorios posteriores.

MANUAL DE FUNCIONES

FUNCIONES DE PERSONAS Y ÓRGANOS DEL PLANTEL EDUCATIVO

ARTICULO 1.

EL CENTRO EDUCATIVO ESTÁ GOBERNADO ADMINISTRATIVAMENTE DE LA SIGUIENTE MANERA:

-  El Consejo Directivo.
-  El director.
-  El Consejo Académico.
-  El Consejo de padres.
-  El Consejo de estudiantes.

Todos los consejos deben estar organizados y cumpliendo sus funciones antes de las fechas establecidas por la ley y se reunirán en forma ordinaria mínimo tres (3) veces durante el año escolar. Sus miembros serán elegidos para periodos de un año y seguirán ejerciendo sus funciones hasta cuando se nombren los nuevos. Podrán ser reelegidos mientras mantengan las condiciones para los cargos.

ARTICULO 2. DEL CONSEJO DIRECTIVO, FUNCIONES.

Consejo Directivo: Es la primera instancia directiva de participación de la comunidad educativa y organización académica y administrativa del establecimiento. Está conformado por:

- a. El director del Centro Educativo Rural quien lo convocará y presidirá.
- b. Dos representantes de padres de familia.
- c. Dos representantes de los docentes del Centro Educativo Rural.
- d. Un representante de los estudiantes que debe estar cursando el último grado de educación que ofrezca la institución.
- e. Un representante de los exalumnos de la institución.
- f. Un representante del sector productivo del área.

En caso de no existir asociación de exalumnos que presenten terna de escogencia del representante, la Dirección del plantel mediante acto administrativo interno podrá postular el representante de los exalumnos de la institución, mientras se organiza la Respectiva asociación. Lo mismo se registrá en el caso del representante del sector productivo.

Los demás aspectos y novedades que se presenten con respeto al consejo directivo,

serán estipulados por el reglamento interno del consejo directivo.

Son funciones del consejo directivo las siguientes:

Las Funciones del Consejo Directivo serán las siguientes:

- Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la Institución y que no sean competencia de otra autoridad.
- Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los estudiantes del plantel educativo.
- Adoptar el reglamento de la Institución de acuerdo con las normas vigentes.
- Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionados.
- Participar en la plantación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudio y someterlo a consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para verifique el cumplimiento de los requisitos.
- Estimular y controlar el buen funcionamiento de la Institución Educativa.
- Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social de los estudiantes.
- Recomendar criterios de participación de la Institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
- Establecer el procedimiento para el uso de las instalaciones en actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad Educativa.
- Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras Instituciones Educativas.
- Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y la forma de recolectarlos.

- Acompañar a la comunidad educativa del CER, en el manejo adecuado de los elementos de bioseguridad para mitigar el COVID-19, para el buen desarrollo de la presencialidad.
- Darse su propio reglamento.

ARTICULO 3. EL DIRECTOR, FUNCIONES.

El director actúa como primera autoridad del establecimiento educativo, siendo el encargado de ejecutar las decisiones del Consejo Directivo y de las otras instancias del gobierno escolar.

Sus funciones son las siguientes:

- Dirigir la administración del PEI, con la participación de todos los miembros de la comunidad educativa.
- Presidir el Consejo Directivo y Académico y coordinar los distintos órganos del gobierno escolar.
- Representar a la institución ante las autoridades educativas y la comunidad escolar.
- Formular planes de acción y de mejoramiento de calidad y dirigir su ejecución.
- Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y reportar las novedades del personal a la secretaría de educación Departamental.
- Administrar el personal asignado a su institución en lo relacionado con las novedades y permisos.
- Distribuir las asignaciones académicas y demás funciones de los docentes a su cargo de conformidad con las normas vigentes.
- Realizar la evaluación anual de desempeño de los docentes.
- Proponer a los docentes que serán apoyados para recibir capacitación.
- Suministrar información oportuna al Departamento o Municipio, de acuerdo con su requerimiento.
- Responder por la calidad del servicio educativo que se presta en el Centro Educativo Rural Santa Inés.
- Las demás que le asigne el Gobernador o Alcalde, para la correcta prestación del servicio educativo.

ARTICULO 4. EL CONSEJO ACADÉMICO: FUNCIONES

El Consejo Académico: Participa como instancia superior para orientar la acción pedagógica y disciplinaria del Centro Educativo. Es elegido del seno del consejo de profesores y está integrado por:

El director, quien lo preside.

Los directivos docentes de la institución.

Un docente por cada área definida en plan de estudio.

FUNCIONES

- Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo Institucional.
- Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes de acuerdo con el procedimiento previsto en este manual.
- Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
- Participar en la evaluación anual.
- Recibir y decidir los reclamos de los estudiantes sobre la evaluación educativa.
- Las demás funciones fines o complementarias que le atribuye el proyecto educativo Institucional.

ARTICULO 5. EL CONSEJO ESTUDIANTIL.

(Decreto 1860 de 3 de agosto de 1994, Artículo 29)

Consejo Estudiantil:

Es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el ejercicio de participación de los estudiantes en su formación integral. Será convocada su elección por el Director a nivel del Centro Educativo Rural. Cada curso a partir del grado cuarto elegirá un representante en cada sede liderado por los docentes. Los estudiantes desde preescolar hasta el grado tercero elegirán un representante. Estos representantes, por votación o común acuerdo mediante acta elegirán uno por cada sede, el cual puede participar en la junta directiva del consejo estudiantil, los demás, serán accionados para cubrir en el cargo, cuando el cargo electo quede vacante por renuncia voluntaria, retiro o traslado a otra institución, por fuerza mayor o por revocatoria del mandato del

representante. No obstante, el cargo deberá ser provisto de nuevo por votación interna, con todos los aspirantes.

PARÁGRAFO: Debido al distanciamiento de las sedes, el consejo estudiantil de cada una de ellas, asumirá algunas funciones del personero estudiantil y las que se consideren necesarias deberán ser remitidas por escrito al personero y sean estas analizadas en reuniones programada periódicamente, para que se tomen las determinaciones respectivas.

Requisitos para la elección de representante a este consejo:

-  Ser estudiante regular de la institución, matriculado con el lleno de los requisitos.
 -  Inscribir su nombre dentro de los términos fijados para su elección.
 -  Presentar un plan o programa de trabajo en forma oportuna.
 -  No estar incurso en ningún tipo de sanción disciplinaria.
- Haber tenido en el año inmediatamente anterior un promedio general mayor o igual al 70 % o sobresaliente en su desempeño.

FUNCIONES DEL CONSEJO ESTUDIANTIL.

- Ser un líder democrático, creativo, objetivo y analítico con sentido de identidad, pertenecía justicia y equidad.
- Estar debidamente matriculado en la Institución.
- Ser estudiante ejemplar en su convivencia y tener un buen redimiendo académico.
- Tener mínimo dos años de antigüedad en la Institución.
- Cumplir otras funciones que sean asignadas por Consejo Directivo.

CAUSALES DE REMOCIÓN

- Persistir en la no obtención de logros.
- Infringir el manual de convivencia en cualquiera de las faltas contempladas en el mismo.
- Dejar de asistir sin causa justificada a tres reuniones convocadas en forma ordinaria.

COMPROMISO DEL CONSEJO ESTUDIANTIL

- Darse su propio reglamento, eligiendo de su seno una junta directiva que garantice la actuación del consejo.
- Llevar actas de las reuniones realizadas.
- Presentar en rectoría un plan de trabajo para el año lectivo.
- Crear mecanismos para que sus integrantes cumplan a cabalidad los compromisos adquiridos.
- Analizar todas las iniciativas que presenten los estudiantes con respecto a la vida institucional.

PARÁGRAFO: Cada sede debe elegir a los representantes para conformar su propio consejo estudiantil, si los grados se dan hasta quinto (5º), se elegirán varios representantes por cada grado con el fin de poder conformar la junta directiva de la sede.

ARTICULO 6. DEL REPRESENTANTE ESTUDIANTIL AL CONSEJO DIRECTIVO Y SUS FUNCIONES.

Es el estudiante elegido por el Consejo estudiantil de una terna propuesta por los estudiantes del grado quinto, durante la primera semana de su conformación para representar a la comunidad estudiantil ante el máximo órgano de dirección del plantel.

Requisitos: Fuera de ser estudiante del grado quinto se requiere los mismos requisitos exigidos para ser miembro del consejo estudiantil y personero.

Funciones:

1. Asistir puntualmente a las reuniones convocadas por el Consejo Directivo.
2. Exponer las inquietudes o proyectos de los estudiantes en todos los aspectos

Representante estudiantil al Consejo Directivo: académicos, artísticos, culturales, deportivos y sociales.

3. Propiciar el cumplimiento de los deberes y compromisos de los estudiantes con la institución.

ARTICULO 7. EL PERSONERO ESTUDIANTIL Y SUS FUNCIONES:

PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES

Debe ser estudiante del ultimo grado; el director debe convocar a todos los estudiantes que estén debidamente matriculados a una asamblea general en los primeros 30 días hábiles del inicio del año escolar para que por el sistema de voto secreto escojan su personero, el ganador, será quien obtenga la mayoría de votos, quien obtenga la segunda votación será el suplente.

REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIRSE

- Tener una antigüedad como estudiante en la Institución mínimo de dos años.
- Tener un buen rendimiento académico y un comportamiento ejemplar.

Gozar de la simpatía y aprecio de sus compañeros

- Ser respetuoso y prudente en el manejo de conflictos.
- Practicar un buen comportamiento tanto en la comunidad como en la Institución.

Ser dinámico y tener características de líder.

- Los estudiantes que aspiren a ocupar este cargo, se deben inscribir en las fechas programadas ante un comité electoral integrado por cuatro estudiantes.
- Los estudiantes del grado cuarto, serán los encargados de los comicios electorales, asesorados por el comité electoral.

COMPROMISOS DEL (A) PERSONERO (A)

- Asistir a las reuniones del consejo de estudiantes con voz, pero sin votar, este consejo es órgano asesor del personero(a) estudiantil.
- Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes.
- Presentar por escrito ante el director, las solicitudes de oficio que se consideren necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
- Recibir y evaluar las quejas reclamos que presenten los estudiantes sobre la violación de sus derechos y las que formule cualquier otro miembro de la comunidad educativa sobre el incumplimiento de los compromisos de los estudiantes.
- Conformar comités con estudiantes de cada grado con miras a ejercer una personería colegiada.
- Atender las citaciones de la personería municipal cuando se requiera.

ARTICULO 10. FUNCIONES DE LOS EDUCADORES.

1. Participar en la elaboración del planeamiento y programación de actividades del área respectiva.
2. Programar y organizar las actividades de enseñanza y aprendizaje de las asignaturas a su cargo, con los criterios establecidos en la programación a nivel de área.
3. Dirigir y orientar las actividades de los alumnos para lograr el desarrollo de su personalidad y darles tratamiento y ejemplo formativo.
4. Participar en la realización de las actividades del proceso de enseñanza y aprendizaje.

ARTICULO 11. FUNCIONES DE DOCENTES COMO TITULARES DE GRUPO.

1. Mantener la disciplina en cada sede.
2. Organizar y orientar el planeamiento y ejecución de las actividades de grupo.
3. Organizar y analizar los resultados académicos y disciplinarios de los estudiantes.
4. Diligenciar el control diario de asistencia de los alumnos del grupo.
5. Participar en la programación de actividades.
6. Elaborar los observadores de los alumnos.
7. Plantear alternativas para el mejoramiento del proceso académico y disciplinario del grupo.
8. Participar activamente en los talleres pedagógicos.
9. Entregar a tiempo la información o documentación solicitada por el director.
10. Cumplir con la carga académica asignada por la dirección de acuerdo a las disposiciones legales.
11. Presentar a tiempo y debidamente los informes.

12. Estimular públicamente a los estudiantes que lo ameriten.
13. Asistir a acompañar a su grupo a los eventos socioculturales y de comunidad del plantel, velar por la asistencia social, rendimiento académico y comportamiento de los estudiantes asignados.
14. Atender a los padres de familia en horas no laborables.
15. Prever el análisis de situaciones conflictivas de los estudiantes y lograr con otros estamentos las soluciones más adecuadas.
16. Responder por las funciones de su cargo.
17. Prever el análisis de situaciones conflictivas de los estudiantes y lograr con otros estamentos las soluciones más adecuadas.
18. Responder por las funciones de su cargo.
19. Atender al público que le solicite información de plantel.
20. Recibir, clasificar y archivar la correspondencia y demás documentos que le sean confiados.
21. Tomar dictados y realizar las transcripciones u oficios requeridos.
22. Cumplir la jornada realmente establecida.
23. Responder por el uso, seguridad y mantenimiento de equipos y materiales confiados a su manejo.
24. Responsabilizarse del diligenciamiento de los libros de matrícula, calificaciones, admisiones, habilitaciones, validaciones, asistencia y actas de reuniones.
25. Colaborar en la organización y ejecución de procesos de matrícula.
26. Elaborar las listas de los estudiantes para efectos docentes y administrativos.
27. Mantener ordenada y actualizada la documentación de estudiantes, docentes y administrativo.
28. Llevar los registros del servicio de los funcionarios del Cer Santa Inés.

29. Colaborar con el rector o director en la elaboración de los informes estadísticos.
30. Atender al público que le solicite información del Cer Santa Inés.
31. Recibir, clasificar y archivar la correspondencia y demás documentos que le sean confiados.
32. Tomar dictados y realizar las transcripciones u oficios requeridos.
33. Cumplir la jornada realmente establecida.
34. Responder por el uso, seguridad y mantenimiento de equipos y materiales confiados a su manejo.
35. Responsabilizarse del diligenciamiento de los libros de matrícula, calificaciones, admisiones, habilitaciones, validaciones, asistencia y actas de reuniones.
36. Colaborar en la organización y ejecución de procesos de matrícula.
37. Elaborar las listas de los estudiantes para efectos docentes y administrativos.
38. Mantener ordenada y actualizada la documentación de estudiantes, docentes y administrativo.
39. Llevar los registros del servicio de los funcionarios del Cer Santa Inés.
40. Colaborar con el rector o director en la elaboración de los informes estadísticos.
41. Gestionar ante la Secretaría de Educación el registro de los libros reglamentarios, certificados de estudio.
42. Organizar el archivo contable y financiero y elaborar las certificaciones que le sean solicitadas.
43. Refrendar con su firma las certificaciones expedidas por el rector del plantel.
44. Cumplir las demás funciones que le sean asignadas, de acuerdo con la naturaleza del cargo.
45. Participar en el consejo de estudiantes en la elaboración del cronograma de

actividades del año.

46. Participar en reuniones donde se traten temas relacionados con los deberes y los derechos de los alumnos.

47. Continuar con los protocolos de Bioseguridad en el proceso de la Alternancia Educativa en prevención del Covid-19.

ARTICULO 15. FUNCIONES DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA:

FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

- Contribuir con el rector en el análisis, disfunción y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas saber.
- [Seguir promoviendo los protocolos de bioseguridad para prevenir el COVID-19.](#)
- Apoyar las actividades artísticas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientada a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas incluida la ciudadana y creación de la cultura de la legalidad.
- Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
- Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
- Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la constitución y de la ley.
- Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detención de programas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
- Presentar las propuestas de modificación del PEI, que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del decreto 1860 de 1994.

PARÁGRAFO 1: El Director proporcionara toda la información necesaria para que el consejo de padres pueda cumplir sus funciones.

PARÁGRAFO 2: El Consejo de padres de cada establecimiento educativo, ejercerá estas funciones en directa coordinación con el director y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades.

